

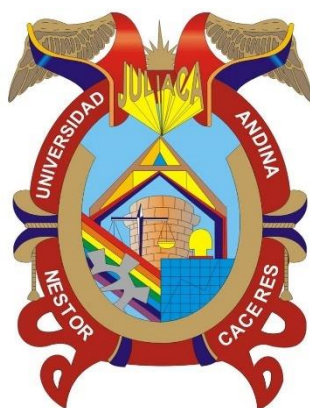


UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A LA
IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE
CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES,
CIUDAD DE PUNO – 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2023



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A
LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE
CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES,
CIUDAD DE PUNO – 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO

:



Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR DE TESIS

:



Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y
PROCESAL CONSTITUCIONAL – P05



RESOLUCIÓN N° 902-2023-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 22 de noviembre del 2023.

Vistos: El expediente, No: 6680 presentado por el Bachiller en Derecho Srta. **PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES, CIUDAD DE PUNO - 2022**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Srta. **PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **24 de noviembre del 2023 a las 4:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Dr. **FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
Mgtr. **MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**

ASESOR:
Dr. **JIMY HUMPIRI NUÑEZ**

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c
Archivo
IROZ/jahr

**RESOLUCIÓN N°776-2023-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 08 de agosto del 2023

VISTOS: El expediente N° CU-06148 presentado por (el) (la) Bach. **PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN** quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES, CIUDAD DE PUNO – 2022** para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional, integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa superior de Estudios.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N°004-2019-UANCV-OI/Oficina de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA****Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO****Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA****ASESOR:****Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N°739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES, CIUDAD DE PUNO – 2022 presentado por el (la) Bach. **PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN** de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER como ASESOR DE TESIS AL **Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c
Archivo
JRQZ/ jahr



RESOLUCIÓN N° 157A-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 12 de abril del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 10 de abril de 2023, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES, CIUDAD DE PUNO - 2022, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES, CIUDAD DE PUNO - 2022, presentado por el (la) **Bach. PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**., cuyos jurados son:

PRESIDENTE: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Dr. JOSE DOMINGO CHOUHUANCA CALCINA

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.





EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES, CIUDAD DE PUNO - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

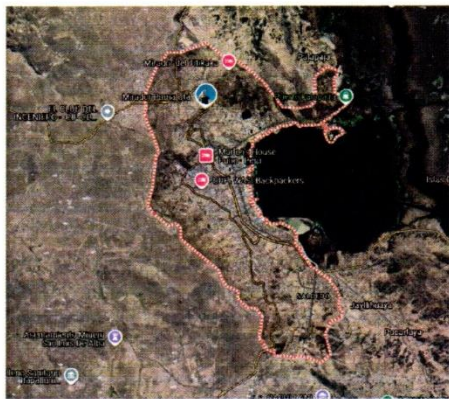
FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	1%
7	www.vozdeamerica.com Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1%




Título de la tesis	
EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES, CIUDAD DE PUNO – 2022	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Patricia del Rosario Ramos Calsin
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76090859
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-3155-3701
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jimy Humpiri Nuñez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8403
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Rómulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Político, Constitucional y procesal Constitucional - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Puno Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -14.9139488, Longitud: -69.8714815</p>  <p>URL: https://www.google.com/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577437,16894m/data=</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2023 – Noviembre 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>




 Dr. Fredy Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN, identificado con DNI Nro. 76090859 en mi condición de egresado de:

- [X] Escuela Profesional
[] Programa de Segunda Especialidad,
[] Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la [X] Tesis o [] Trabajo de Investigación, [] Trabajo Académico denominada:

EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES, CIUDAD DE PUNO - 2022

Asesorado por: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 28 de mayo del 2024

[Handwritten signature of Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ]

Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ
DNI: 43555299

[Handwritten signature of PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN]

PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN
DNI: 76090859



HUELLA



DEDICATORIA

Con inmenso cariño y gratitud, dedico este trabajo a todos mis seres más queridos, cuya presencia y apoyo han sido la fuerza que me ha impulsado a superar cada obstáculo. A mis padres, por su amor incondicional y sacrificios invaluable; a mis hermanos, por ser mi refugio y Nota de inspiración constante; y a cada uno de mis amigos, quienes con su compañía y aliento han hecho este camino más llevadero.



AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mis seres queridos, cuyo esfuerzo implacable, dedicación y apoyo han sido fundamentales en mi vida. Asimismo, extendo mi profundo agradecimiento a mis docentes y, en especial, a mi asesor, cuya guía y conocimiento han sido pilares esenciales en mi formación. Su compromiso y paciencia han dejado una huella imborrable en mi desarrollo académico y profesional.



ÍNDICE

RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	vi

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Análisis de la situación problemática.	1
1.1.1. Formulación de la pregunta de investigación general	2
Formulación de las preguntas de investigación específicas	2
1.1.2. Objetivo general.....	2
Objetivos específicos.	3
1.2. Justificación de la investigación	3

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	4
2.1.1. A nivel internacional.....	4
2.1.2. A nivel nacional.....	6

CAPITULO III

METODO DE INVESTIGACION

3.1. Diseño de la investigación.	26
3.4. Técnicas, Notas e instrumentos de investigación.	29

CAPITULO IV

RESULTADOS	30
CONCLUSIONES.....	61
SUGERENCIAS	63
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	64
ANEXOS.....	67



RESUMEN

El estudio se centra en el análisis del derecho a la libertad de expresión en el contexto de impunidad por el delito de bloqueo de vías durante las protestas sociales en Puno, Perú, en 2022, con el objetivo de determinar cómo se manifiesta este conflicto. El método utilizado fue cuantitativo, utilizando como herramienta de recolección de datos un cuestionario, con una muestra de 48 abogados del Distrito Judicial de Puno. Los principales hallazgos muestran que el 47,9% de los encuestados creía que los manifestantes excedieron los límites legales del derecho a la libertad de expresión, lo que llevó a la impunidad por actos criminales que bloqueaban carreteras. Además, el 29,2% dijo que hubo violaciones al derecho a la libertad de expresión durante las protestas, específicamente en forma de violencia contra autoridades y propiedad privada. Estos resultados ilustran la tensión entre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la impunidad por los crímenes de algunos manifestantes que bloquean la vía pública. El estudio concluye que, si bien el derecho a la protesta es un derecho fundamental en una sociedad democrática, debe ejercerse dentro de los límites legales establecidos para evitar la comisión de actos delictivos que afecten los derechos de terceros y generen impunidad.

Palabras claves: Derecho a la libre expresión, bloqueo de carreteras, impunidad, protestas sociales, transgresiones.



ABSTRACT

The study focuses on the analysis of the right to freedom of expression in the context of impunity for the crime of blocking roads during social protests in Puno, Peru, in 2022, with the aim of determining how this conflict manifests itself. The method used was quantitative, using a questionnaire as a data collection tool, with a sample of 48 lawyers from the Judicial District of Puno. The main findings show that 47.9% of respondents believed that protesters exceeded the legal limits of the right to freedom of expression, leading to impunity for criminal acts that blocked roads. In addition, 29.2% said that there were violations of the right to freedom of expression during the protests, specifically in the form of violence against authorities and private property. These results illustrate the tension between the exercise of the right to freedom of expression and impunity for the crimes of some protesters who block public roads. The study concludes that while the right to protest is a fundamental right in a democratic society, it must be exercised within the established legal limits to avoid the commission of criminal acts that affect the rights of third parties and generate impunity.

Keywords: right to free expression, road blockade, impunity, social protests, transgressions.



INTRODUCCIÓN

La investigación se centra en analizar la tensión entre el derecho a la libertad de expresión y la impunidad por los delitos de bloqueo de carreteras durante las protestas sociales en Puno, Perú, en 2022 y un derecho contemplado en la Constitución Política peruana. Sin embargo, en el contexto actual del Perú, donde la libertad de expresión a través de protestas conduce a actos criminales como bloqueos de carreteras, surge un conflicto entre este derecho y la impunidad por tales crímenes. Desde diciembre de 2022 hasta la actualidad se han producido protestas sociales en Perú pidiendo la renuncia del presidente y del Congreso, que han resultado en víctimas, daños materiales e inseguridad pública. Este estudio tiene como objetivo analizar cómo se manifiesta este conflicto, mediante un enfoque cuantitativo y una encuesta mediante cuestionario a 48 abogados del Distrito Judicial de Puno, siguiendo la estructura de 4 capítulos establecida por la UANCV. Específicamente, el estudio tiene como objetivo determinar si existe una relación entre el derecho a la libertad de expresión y la impunidad por los delitos cometidos en controles de carreteras, e identificar factores que influyen en esta relación, como las percepciones de los abogados sobre la aplicación de la ley, las agencias encargadas de hacer cumplir la ley y las posibles soluciones a resolver este plan de conflicto. Los hallazgos pueden contribuir a la comprensión de este fenómeno y al desarrollo de políticas públicas que equilibren el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el castigo de conductas delictivas durante las protestas sociales.

Primer capítulo: Contiene la descripción del problema, planteamiento del problema, objetivos, hipótesis y justificación de estudio.



Segundo capítulo: Encontramos los antecedentes del análisis del desarrollo objetivo del delito de omisión a la asistencia familiar y el del marco teórico.

Tercer capítulo: En el cual se desarrollará el método de la investigación, el ámbito de la investigación, el universo, población y la muestra, así mismo se desarrollará la técnica e instrumento aplicados en la investigación.

Cuarto capítulo: Se desarrolla los resultados con su interpretación.

Quinto capítulo: estará compuesto de conclusiones a las que llego el autor, las sugerencias que plantea el autor de la investigación, las referencias bibliográficas y los anexos.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Análisis de la situación problemática.

actualmente una de las problemáticas principales es el conflicto social que recae en ante la conflictividad de estado peruano y la población según la Organización de las Naciones Unidas, (2023) exhortó a las partes involucradas en los conflictos sociales ocurridos en Perú a proteger especialmente los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, y a asegurar que las personas heridas reciban atención médica de manera oportuna. Esto se debe a que los conflictos han generado numerosas muertes, lo cual es una situación grave que requiere la adopción de medidas para salvaguardar los derechos humanos de todos los afectados.

Chillitupa Tantas, (2023) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló que las fuerzas armadas y la policía nacional del Perú hicieron un uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza contra los manifestantes que exigieron la renuncia de la presidenta Dina Boluarte desde diciembre de 2023.

Según el informe de la CIDH, esto habría resultado en la muerte de 56 ciudadanos y en lesiones a otras 912 personas. Específicamente, en la ciudad de Juliaca (Puno), se reportaron 17 muertos durante las marchas contra Boluarte. La CIDH observó que en esa ciudad se habrían presentado situaciones de uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por parte de agentes del Estado, lo que habría derivado en graves violaciones de derechos humanos tanto contra los participantes en las protestas como contra terceras personas.

De esta manera es necesario llevar a cabo un estudio de acuerdo a la función policial, puesto que es un asunto sobresaliente que provoca efectos negativos en la sociedad, que pueda tener la protección adecuada, la carencia de la seguridad en las instituciones públicas y privadas.

1.1.1. Formulación de la pregunta de investigación general

- ¿Como el derecho a la libre expresión frente a la impunidad del delito bloqueo de carreteras en protestas sociales, Puno 2022?

Formulación de las preguntas de investigación específicas

- ¿Cómo los efectos del derecho a la libre expresión en las protestas sociales en la ciudad de Puno año 2022
- ¿Cómo los factores que ocasionan la impunidad del delito de bloqueo de carreteras en las protestas sociales en la ciudad de Puno año 2022?

1.1.2. Objetivo general.

- Determinar el derecho a la libre expresión frente a la impunidad del delito bloqueo de carreteras en protestas sociales, Puno 2022.



Objetivos específicos.

- Determinar los efectos del derecho a la libre expresión en las protestas sociales en la ciudad de Puno año 2022.
- Determinar los factores que ocasionan la impunidad del delito de bloqueo de carreteras en las protestas sociales en la ciudad de Puno año 2022.

1.2. Justificación de la investigación

De acuerdo a la información proporcionada, la presente investigación tiene como objetivo analizar cómo el derecho a la libre expresión se contrapone a la impunidad del delito de bloqueo de carreteras durante las protestas sociales en la ciudad de Puno en el año 2022. La justificación de este estudio radica en la necesidad de comprender la dinámica entre el ejercicio del derecho a la libre expresión por parte de los manifestantes y la falta de sanción efectiva al delito de bloqueo de vías, el cual afecta los derechos de otros sectores de la población, especialmente los más vulnerables. Dada la recurrencia de este tipo de conflictos sociales en nuestra sociedad, es imperativo desarrollar un análisis profundo que permita identificar los factores clave y contribuir con conocimiento para generar nuevas estrategias que ayuden a alcanzar una mayor paz social. De esta manera, la investigación busca aportar elementos que faciliten la conciliación entre el derecho a la protesta y la garantía de la libre circulación, reduciendo los impactos negativos que suelen derivarse de estos enfrentamientos entre manifestantes y autoridades.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A nivel internacional

Según el autor González (2021), en su investigación titulada Derecho, Orden Público y Derechos Humanos, realizada en la Universidad de Chile con el fin de obtener el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, el autor propuso estudiar el derecho a la protesta como un derecho fundamental que es autónomo en relación con otros derechos y el control del orden público. La investigación utilizó una metodología cualitativa, la cual le permitió concluir que, en términos generales, el derecho a la integridad ha sido vulnerado debido a órdenes y omisiones tácitas, sean dolosas o negligentes. Si hubieran actuado con diligencia, no se hubieran presentado actos violentos por parte de las policías. Por lo tanto, es necesario indagar sobre la responsabilidad de los comandantes operativos y de los funcionarios del poder ejecutivo (pp. 141-142).

Por otro lado, Espitia (2013), en su tesis titulada Bloqueos de Ruta, Mesas de Negociación en el Paro Nacional Agrario Colombia 2013, realizada en la Universidad Nacional de La Plata en Colombia, propuso



analizar la estructura de la conceptualización y manejo de Notas. Utilizando una metodología cualitativa, el autor concluye que existe una interrelación entre los medios de comunicación, la política y la población. Los medios de comunicación, al ser autónomos e influyentes, juegan un papel importante en los temas abordados en la agenda política, lo que empodera a la población para emitir críticas, que muchas veces culminan en protestas sociales (p. 184).

De esta manera, Castro (2018) el autor realizó una investigación para su doctorado en la Universidad Nacional de São Carlos en Guatemala, titulada "Castigo popular a las manifestaciones", con el objetivo de demostrar salvaguardias para proteger los derechos de las personas contra estados punitivos. Utilizó métodos cualitativos para sacar las siguientes conclusiones: Las investigaciones muestran que las prácticas de "tolerancia cero" y la eliminación de las diferencias sociales son intentos de los gobiernos de imponer la hegemonía mediante el miedo y la manipulación. Además, los gobiernos buscan establecer sistemas estables y gobernables a través de tácticas represivas como la intimidación y la inseguridad, lo que lleva a que el público internalice discursos que apoyan el poder autoritario y promueven ideologías neoliberales (p. 87).

Para el autor, Bertoni (2010) en un artículo sobre criminalización de la protesta y el derecho a la libertad de expresión en las sociedades latinoamericanas, el autor analiza las diferentes leyes relacionadas con la criminalización de las protestas y su impacto en la protección del derecho a la libertad de expresión. Utilizando un enfoque cualitativo, los autores



concluyen que el derecho a la protesta pacífica no está realmente garantizado en Ecuador debido a la existencia de tipos penales que restringen las manifestaciones pacíficas y al abuso de poder de los tribunales para sancionar la protesta social con penas desproporcionadas. En Chile, la posibilidad de protestar depende de la voluntad de las autoridades, y quienes deseen ejercer este derecho deben estar preparados para enfrentar sanciones penales. En Chile, el derecho penal juega un papel importante en la regulación de la protesta social (p. 243).

2.1.2. A nivel nacional

Según Orlando (2019) En el trabajo titulado “El castigo a las protestas sociales en la Región Norte y sus consecuencias en los conflictos socioambientales del 2011 al 2018”, los autores se propusieron determinar cómo el impacto sociojurídico de sancionar las protestas sociales incide en los conflictos socioambientales en Cajamarca. . Utilizando métodos cualitativos que incluyen encuestas y análisis de documentos, los autores concluyen que los conflictos socioambientales se utilizan para justificar investigaciones judiciales con el fin de tomar medidas para controlar a los manifestantes que no protestan pacíficamente. Además, vale la pena señalar las consecuencias sociales y jurídicas de los conflictos sociales que resultaron en cientos de heridos y cinco muertos, ya que el estado declaró el estado de emergencia y permitió la intervención de las fuerzas armadas. Finalmente, los procesos judiciales contra directivos violan los estándares internacionales, ya que en el contexto de la libertad de expresión los obstáculos no deben ser



sancionados, incluso si se produce violencia que no puede atribuirse a la protesta social per se (p. 80).

Saldaña Cuba (2014) a partir de la información presentada, este estudio se centra en el análisis de la relación entre el derecho social a la protesta y la persecución penal de líderes y participantes de estas manifestaciones por parte de las autoridades y el sistema judicial. El objetivo principal del estudio es utilizar métodos cualitativos y descriptivos para identificar los motivos que llevan a las autoridades a iniciar procesos penales contra líderes de la protesta social. Las principales conclusiones del estudio son: 1) En los países latinoamericanos, el Estado implementa ajustes económicos neoliberales a través de la represión del pueblo; 2) El Estado utiliza recursos de inteligencia para intervenir en las protestas, vincular a los manifestantes con organizaciones terroristas e invertir en medios de comunicación; impedir la movilización social, que en muchos casos tiene el efecto contrario 3) los numerosos procesos penales contra participantes de las protestas, por delitos punibles con más de 15 años de prisión, que atentan contra la libertad personal y de expresión de los investigados; derechos básicos. En general, el estudio concluye que el Estado viola los derechos de los manifestantes al utilizar el procesamiento penal como mecanismo para reprimir y perturbar la protesta social.

Reátegui (2014) la investigación realizada sobre el uso de la fuerza durante las protestas sociales en el período 2003-2011 tuvo como objetivo determinar los factores sociales que promovieron el uso ilícito de la fuerza en estas manifestaciones. El estudio, de carácter cualitativo, llegó a la conclusión de que el Estado adoptó una posición represiva, autorizando



la intervención de las fuerzas armadas para mantener el control interno, lo cual provocó abusos y violaciones a los derechos humanos, principalmente el derecho a la vida, con más de 39 personas que perdieron la vida de manera arbitraria. Para evitar la confrontación con los manifestantes y la criminalización de las protestas sociales, el Estado debe asumir una posición conciliadora, buscando consensos con la población, y la falta de capacitación y desconocimiento sobre derechos humanos por parte de la policía y los militares también contribuyó a los abusos en el uso de la fuerza para restablecer el orden interno durante este período.

Izquierdo Huerta (2018) La tesis titulada "La criminalización de las protestas como forma de reprimir el derecho a la libre expresión", cuyo objetivo fue determinar los fundamentos que justifican la criminalización de las protestas limitando así la libertad a la libre expresión, utilizó una metodología de tipo no experimental con un diseño transversal. Las principales conclusiones de este estudio fueron que el derecho a la libre expresión es un ejercicio democrático que permite la libertad de reunión, protestas y huelgas con el propósito de reivindicar derechos, pero la represión penal pretende configurar los actos de protesta como delitos tentatorios contra el orden público. Además, se determinó que las protestas se agravan ante las reiterativas medidas antipopulares que profundizan en el modelo económico neoliberal, endureciendo la respuesta del Estado, el cual criminaliza y reprime las manifestaciones sociales como una forma de limitar el ejercicio del derecho a la libre expresión, vulnerando así principios democráticos fundamentales. En este



contexto, es necesario que el Estado adopte una posición más conciliadora y de diálogo con la ciudadanía, evitando la criminalización de las protestas y garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos.

A nivel local

Raurau Torre (2018) La tesis titulada "La actuación de los efectivos policiales en el control de la seguridad al interior del país, en relación con las disyuntivas sociales a la vanguardia de las salvaguardas Constitucionales" tuvo como objetivo principal establecer las consecuencias de las garantías constitucionales en el resguardo de los integrantes de la policía durante el desarrollo de conflictos sociales. La metodología utilizada fue de tipo hipotético-deductivo con base cualitativa, empleando la técnica del cuestionario pre-codificado. Entre las principales conclusiones, el autor pudo establecer que el 61% de los integrantes de la Policía Nacional del Perú considera que no cuentan con garantías constitucionales, por lo que se sienten abandonados por las normas legales y su propia institución. Además, se determinó que la función policial en casos de conflicto social es restablecer el orden interno, donde el 71% de los efectivos indica que siguen las órdenes de sus superiores, mientras que el 11% manifiesta que se rigen por los protocolos al momento de cumplir con sus funciones. Esto evidencia la compleja situación que enfrentan los miembros de la policía, quienes deben actuar en medio de conflictos sociales sin contar con las debidas garantías constitucionales que respalden su labor, lo cual genera un escenario de vulnerabilidad y desprotección que repercute en el ejercicio de sus funciones y en la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía.



Chavez Cahuana (2016) El objetivo principal del estudio titulado "Violación de la seguridad pública en el contrato social por inacción del Estado peruano frente a los conflictos sociales en la ciudad de Puno" es determinar si el contrato social entre el Estado y los ciudadanos termina frente al Estado. pasividad. Para ello se utilizó un enfoque cualitativo hipotético-deductivo. En la conclusión principal, el autor establece que los conflictos sociales son provocados por ciudadanos organizados que no reconocen al Estado peruano. De manera similar, el 50% de los encuestados dijo que el gobierno peruano era indiferente a los conflictos sociales, mientras que el 47% dijo que el Estado abordaba dichos conflictos mediante el uso de la fuerza. Estos hallazgos indican que el Estado ha violado gravemente el contrato social al no cumplir con su deber de garantizar la seguridad pública y satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Las respuestas estatales negativas y violentas a los conflictos sociales crean desconfianza y deslegitimación de las instituciones, poniendo así en riesgo la estabilidad y la cohesión social. Esto hace que sea urgente que el gobierno peruano adopte un enfoque más proactivo y dialógico para resolver los problemas sociales con el fin de reconstruir lazos de confianza con el pueblo y preservar el contrato social.



2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. PROTESTA SOCIAL

Cediel Borrero et al (2017) quien cito Rabinovich, Magrini, y Rincón. Quien señala que las protestas sociales son un comunicación que tiene un determinado grupo de la sociedad, mediante el cual tratan de expresar su derecho a la libertad de expresión, ya sea esta de manera colectiva o individual, así mismo reproducen su cultura, costumbres y tradiciones, no solo se trata de dar a conocer sino que busca difundir, recibir información, ideas traspasando fronteras, el mensaje se puede expresar de diferentes maneras haciendo uso de manifestaciones, movilizaciones, representaciones, todo ello con el fin de dar a conocer su pensamiento.

Cediel Borrero et al (2017) quien cito Rabinovich, Magrini, y Rincón señala las protestas sociales tienen dos propositivos, a) político y b) la visibilización de la acción social, mediante protestas, acciones y expresiones reclamando los derechos vulnerados y la mejora de condiciones mediante la democracia, es por ello que el estado está obligado a garantizar el ejercicio del derecho a manifestarse, como parte de la libertad de expresión

2.2.1.1. Conflicto social en el Perú

Según Meléndez y Vergara (2010) señala que los desacuerdos sociales nuestro país, en el transcurso del mandato del gobierno de Fujimori, se vieron reflejados con las manifestaciones sociales, que fueron exiguo hasta casi finales de 1997, posterior a ello, de acuerdo con los datos estadísticos, se evidencia el incremento de las protestas hasta el año 2000, incrementando la desaprobación de la reelección del mandato

de Alberto Fujimori. Es por ello, que unos cuantos analistas proyectan el desarrollo la discordia, disconformidad u divergencia social, en el Perú se acentuó la represión arbitraria, en 1992 se vivió un autogolpe, todo ello hasta el comienzo del mandato de transición del presidente Paniagua. A lo largo del período entre los años 1995 y 2006 se escudriñaron un aproximado de 5443 manifestaciones sociales, que ocurrieron durante los gobiernos del Perú

- El 35,70% ocurrieron en el Gobierno de Fujimori
- El 7,39%, en el gobierno de transición de Paniagua;
- El 55,4%, en el Gobierno de Toledo;
- El 1,43%, ocurrieron al inicio del segundo mandato de Alan García Pérez.

2.2.1.2. Causas de conflictos

Moore (1986) expresa que hay diferentes conceptos de la palabra conflicto y por supuesto las clasificaciones y las tipologías, no son la excepción, existe una variedad igual o mayor, que ocasionado el estudio, es por ello que se ha logrado identifica 5 tipos de conflictos en función de sus causas:

- **Los conflictos de relación:**

El conflicto de relación se disputa por las vigorosas emociones destructivas, como sensaciones engañosas o con un alto contenido de estereotipos, ya sea, por la poca o nada de comunicación, siguiendo esto constante. Lo señalado provoca de forma recurrente conflictos ficticios según (Cosser, 1956) o superfluo, (Moore, 1986) señala que



pese a existir circunstancias objetivas para la pugna, como los recursos reducidos y objetivos exclusivos, los inconvenientes existentes en la relación, frecuentemente fomentan y direccionan a un laberinto en proporciones graduales de una pugna destructiva.

- **Los conflictos de información:**

Tiene lugar cuando el individuo tiene escasa o nada de información requerida para la elección correcta, también ocurre por la diferencia de información, la equivocada información o la diferencia de criterios que tengan las partes dentro de un conflicto, es por ello que ciertos conflictos causado por el tipo de información obtenida, son superfluos o no se tiene un criterio necesario para la controversia, otros conflicto o controversia tiene un valor autentico al no ser acorde a la información, al método o tratamiento empleado por los individuos al momento de recoger los datos.

- **Los conflictos de intereses:**

Son causados por la contienda de las obligaciones discrepantes. Las desavenencias de interés, son causas cuando las partes opositoras creen que para cubrir sus necesidades tiene el derecho a inmolarse a su oponente, dicha controversia o desavenías son causadas por cuestiones de recursos económicos, tiempo y recursos físicos, las disputas deben resolverse a través de psicológicos a través de la confianza, del deseo de participación, respeto. Para resolver la controversia se requiere principalmente el interés, cubriendo el interés de cada una de las partes opositoras.



- **Los conflictos estructurales:**

Son ocasionados por una organización abusiva de relaciones humanas, para Galtung (1975) las estructuras se diseñaban a través de agentes ajenos a la disputa. Los recursos ya sean físicos o de autoridad, situación geográficos por la proximidad o distancia, tiempo sea corto o largo, estructuras, etc., fomentan con regularidad el comportamiento belicoso.

- **Los conflictos de valores:**

Moore (1994), señala que la incompatibilidad se centra en un sistema de creencia. las creencias que tiene los individuos que utilizan para vivir, son valores éticos que tratan de explicar lo bueno y lo malo, lo verdadero y lo falso, lo justo y lo injusto. Dichos valores no deberían causar la disputa. Puesto que los individuos pueden vivir en armonía en un sistema divergente de valores. La controversia de valores ocurre cuando una de las partes ejerce una fuerza en conjunto con sus valores o aspiran a tener una validez exclusiva en un sistema de valores que no permite la diferencia de valores, creencias y costumbres.

2.2.2.3. Tipos de Conflictos

La taxonomía de conflictos, lleva en sí a la acogida de un punto de vista característico de una percepción pequeña, por ello, cualquier intención de clasificar los tipos de conflicto son parcialmente obligatorias. Lo más recurrente es darse de forma frecuente identificaciones caracterizas del tipo de conflicto, predeterminando una perspicaz equivocación provocando una confusión.



Como se señala en el anterior párrafo, tanto los profesores y alumnos no sólo participan de la divergencia, sino que a la vez se transforman en agentes de orden regulador, creación de conflictos y transformación. Los conflictos se dan entre personas o entre grupos de las mismas, así también entre las organizaciones con habilidades, según Davis y Newstrom (2003).

- **Intergrupales**

Otro tipo de conflicto ocurre entre intergrupales. según Chalvin y Eysstte (2006), expresa que este tipo de divergencia se presenta en un ambiente donde individuos que tiene las responsabilidades, pero asignados a los diferentes departamentos a fin de organizarse. La apariencia en común de una organización, puede presumirse el punto de vista unitario, sobre todo para aquellas personas que tiene cargos de mandatos. Pese a ello, la organización tiene funciones y requerimientos de características especiales y cada persona tiene la facultad de establecer su propia visión, ello puede ser distinta a los objetivos plantados de igual forma su posición en el marco global.

- **Intrapersonales**

Para Davis y Newstrom (2003), señala que el tipo de controversia, se presenta a causa de coacción económicas, a través de la actuación laboral, por tener la necesidad de ser productivo, pese a que las controversias son provocadas cuando un superior o colega este predeterminados a expresa de forma contradictoria su percepción respeto de la persona, es muy probable que la



controversia de roles se de en el interior de la persona, a consecuencia del acogimiento de los roles contrapuestos.

- **Conflicto en el aula.**

Konopaske y Matteson (2006), manifiesta que se puede expresar en alto nivel de duda, indecisión y ansiedad, que a la vez, puede originar nuevas controversias, por lo tanto se debe considera las consecuencias negativas que traen consigo, pues la escases de tiempo y recursos.

2.2.2.4. Actores sociales en los conflictos sociales

- **La comunidad local**

De Echave, (2009) señala que las comunidades locales son los actores más afectados a lo largo del proceso de convivencia con la empresa minera, debido a la inevitable alteración de sus modos tradicionales de vida a causa de la explotación minera del territorio donde habitan. Se trata por lo general de poblaciones rurales dedicadas a actividades agropecuarias, que se organizan en diversas asociaciones de pobladores y productores

De Echave, (2009) La forma más frecuente es la comunidad campesina, instancia de organización, regulación y solución de conflictos entre sus miembros, de interrelación con los agentes externos y de defensa de su integridad territorial frente a terceros, es por ello, en relación con la empresa minera, es la organización de la sociedad civil que representa a la comunidad local no solo en el plano de la interacción social, sino también en el marco de la



negociación legal por el uso y control del territorio superficial que administra.

- **El Estado**

O'Donnell (2008). El gobierno peruano, a través del estudio titulado "Violación de la seguridad pública en el contrato social por inacción del gobierno peruano ante los conflictos sociales en la ciudad de Puno", fue señalado como un actor pasivo y distante del problema. El estudio concluyó que el 50% de los encuestados creía que el Estado era indiferente a estos temas, mientras que el 47% afirmó que su respuesta se basó en el uso de la fuerza, indicando que el Estado había violado gravemente el contrato social.

Esta situación resalta la urgente necesidad de que el gobierno peruano adopte un enfoque más proactivo y dialógico para satisfacer las demandas y necesidades de su pueblo. Las respuestas estatales negativas y violentas a los conflictos sociales crean desconfianza y deslegitimación de las instituciones, poniendo así en riesgo la estabilidad y la cohesión social.

Para reconstruir los lazos de confianza entre el Estado y sus ciudadanos, el Estado debe desempeñar un papel más activo en la prevención y resolución de conflictos sociales. Esto significa escuchar y abordar las demandas de la gente, establecer canales para el diálogo y la negociación y desarrollar estrategias integrales para abordar las causas profundas de los problemas sociales.



Además, el país debe fortalecer sus capacidades de respuesta y garantizar la seguridad pública sin un uso excesivo de la fuerza, sino a través de mecanismos de mediación, reconciliación y resolución pacífica de conflictos. Sólo así se podrá reconstruir la confianza y los contratos sociales con los ciudadanos, garantizando así la estabilidad y el desarrollo sostenible de la sociedad.

- **Actores extra locales**

De Echave, (2009) Los actores extra locales desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de los conflictos socioambientales a nivel local, según el estudio. Aunque los principales protagonistas son las empresas mineras, las comunidades locales y el Estado, la presencia de estos actores externos puede ser determinante para el curso que toman dichos conflictos. En primer lugar, estos actores pueden fungir como intermediarios en situaciones de tensión y disputa entre la empresa, la comunidad y el Estado. Su intervención, aunque no sea permanente en el ámbito local, logra modificar el curso de los acontecimientos y la dinámica de los conflictos. Esto se debe a que estos actores externos cuentan con recursos, redes y capacidades que les permiten incidir en la correlación de fuerzas y en los procesos de negociación y resolución de los conflictos. En segundo lugar, estos actores extra locales pueden actuar como promotores o facilitadores de los procesos de diálogo y concertación entre las partes en conflicto. Dada su posición relativamente neutral y su expertise en temas de mediación y resolución de conflictos, estos actores pueden aportar herramientas y metodologías que



contribuyan a generar espacios de entendimiento y acuerdo entre las partes. En tercer lugar, los actores extra locales pueden desempeñar un papel de acompañamiento y monitoreo de los conflictos, brindando información, análisis y recomendaciones a los actores locales. Esto les permite incidir en la toma de decisiones y en la implementación de estrategias para abordar las disputas de manera más efectiva.

- **La Policía**

El ordenamiento jurídico peruano establece límites claros a las facultades de detención de la Policía Nacional. Según la normativa vigente, la policía solo puede detener a una persona sin orden judicial en casos de flagrancia delictiva, es decir, cuando sorprende a alguien cometiendo un delito in fraganti. Para todos los demás casos, la detención de una persona requiere de un mandato judicial previo. El actual Código Procesal Penal, que reemplazó al antiguo Código de Procedimientos Penales de 1940 en algunas provincias, establece este requisito de la orden judicial como condición necesaria para que la policía pueda proceder a la detención. De lo contrario, la detención sería considerada contraria a ley. Específicamente, el artículo 259 de la norma procesal vigente señala que "La Policía detendrá, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito". Por su parte, el artículo 261 establece los supuestos en los que el juez de la investigación preparatoria dictará un mandato de detención y comunicará a la policía las requisitorias correspondientes para su ejecución.



2.2.2.5. Criminalización de las protestas

Penalización

Según Ríos (2012) para dar inicio a una sanción, primero debe existir un proceso de investigación, el cual abarca un extenso análisis sobre la implantación de la cantidad de la pena y la calidad de la misma, también se debe tener en cuenta las ventajas y el menoscabo de la sanción que puede causar la criminalización, para Cabanellas (2018) expresa que la imposición de una pena debe estar expresamente en la norma penal sobre una acción u omisión.

Ley para reprimir los actos contra los servicios públicos

Ley 29583 promulgada en el año (2010). La cual varía los artículos 186, 195, 206, 281 y 283 del Código Penal, a fin de sancionar o castigar actos contra los servicios públicos, el artículo 283: hace referencia a la obstaculización del funcionamiento de los servicios públicos; la norma expresa que aquella persona que origine peligro común, impidiendo, obstaculizando o dificultando el normal funcionamiento de los servicios públicos, ya sea transporte, telecomunicaciones, la reparación de electricidad, hidrocarburos o algunas sustancias energéticas. Será sancionado con una pena no menor de 4 ni mayor de 6 años.

En los supuestos en que los sujetos procedan con violencia y arremetan contra la integridad física de los individuos causando un daño grave, tanto a propiedad pública como privada, la sanción será no menor de 6 ni mayor de 8 años.



Ley de despenalización del uso de armas por las fuerzas armadas y policía

La Ley 30151 (2014). Varía el inciso 11 del artículo 20 del Código Penal, el cual hace referencia al uso de armas o utiliza cualquier instrumento para su defensa personal, ya sea del ejército y de la policía. La modificatoria respecto a la inimputabilidad: Está libre de responsabilidad penal, en los casos en que algún miembro del ejército o policía nacional, haga uso de armas, a fin de su defensa y provoque lesiones o peor aún la muerte.

2.2.2.6. Protesta Social y Derechos Humanos Estándares Internacionales

- **Derecho a la libertad de reunión pacífica:**

Es un derecho reconocido a nivel nacional e internacional, tal como lo establece el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual hace referencia aquella o aquellas personas tienen el derecho a reunión, asociaciones pacíficas de forma libre y voluntaria, ello quiere decir que nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación"., el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también hace referencia a la reunión pacífica. La ejecución de este derecho, se restringe o limita según lo establecido en la norma, a fin de tener una sociedad democrática, la seguridad pública y del orden público, todo ello con el objetivo de proteger los derechos y libertades de los demás.



Consejo de Derecho Humanos Resolución (2014), señala que se identifica que las manifestaciones pacíficas, se dan en todas las sociedades, inclusive son espontáneas, no autorizadas por lo tanto están restringidas, las protestas pacíficas contribuyen al goce del derechos civiles, económicos, sociales, políticos y culturales, afirmando que la persona tiene derecho a su libertad, seguridad y sobre todo a la vida. manifestando la inquietud por el aumento de la criminalización, de aquellas personas o grupos, que en su momento realizaron manifestaciones, trayendo al presente actos olvidados de violencia ocurrido en las protestas, lo cual no limitan a los individuos a su libre ejercicio a una reunión pacífica, el derecho a la libre expresión y asociación, por tanto se exhorta a los gobiernos abusen de los tratamientos penales y civiles que atenten contra los derechos; en consecuencia, el Consejo de Derecho Humanos asegura que nada justifica la imposición indiscriminada de la fuerza bruta ante las manifestaciones pacíficas de la población, los derechos humanos; advierte a los gobiernos que investiguen actos de muerte o lesiones a causa de las protestas sociales, en específico aquellas realizadas con el uso de armas poco mortífero o el uso de armas no letales se da atreves de lo dispuesto por la norma.

- **Derecho a la libertad de opinión y de expresión:**

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 establecen que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. Esto incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e



ideas a través de cualquier medio, independientemente de las fronteras nacionales. Según estos instrumentos internacionales, nadie puede ser acosado por sus opiniones. El derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental que incluye la posibilidad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, ya sea de forma oral, escrita, impresa, artística o por cualquier otro medio. Sin embargo, el ejercicio de este derecho conlleva obligaciones y responsabilidades especiales. Por lo tanto, puede estar sujeto a determinadas restricciones, que deben estar expresamente previstas por la ley y son necesarias para garantizar el respeto de los derechos o la reputación de los demás y para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

- **Derecho a la vida:**

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 establecen que todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona. Según estos instrumentos internacionales, el derecho a la vida es inherente a la persona humana y debe estar protegido por la ley. Nadie puede ser privado de la vida de manera arbitraria.

Estos tratados reconocen el derecho a la vida como un derecho fundamental que debe ser respetado y garantizado por los Estados. Esto implica que las autoridades no pueden privar a una persona de la vida de forma injustificada o ilegal, y deben adoptar medidas para proteger este derecho.



- **Uso de la fuerza:**

Los Principios Básicos sobre el uso de la fuerza y el uso de armas de fuego por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en 1990, establecen pautas para el uso de la fuerza y las armas de fuego por parte de las autoridades. Estos principios señalan que las autoridades deben actuar con moderación y proporcionalidad al delito cometido, minimizando los daños físicos y respetando la vida humana. Además, deben brindar asistencia médica a las personas afectadas, informar a los familiares y reportar de inmediato cualquier hecho de violencia que implique el uso de armas de fuego a sus superiores. Los gobiernos, por su parte, deben implementar medidas para sancionar el uso abusivo o arbitrario de la fuerza y las armas por parte de las autoridades, sin que puedan justificarse en situaciones de inestabilidad política u otras circunstancias.

- **Tortura y malos tratos:**

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen que nadie puede ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esto incluye la prohibición de someter a las personas, sin su consentimiento, a experimentos médicos o científicos. Además, se establece que toda persona privada de libertad debe ser tratada de manera humana y con respeto a su dignidad inherente como ser humano. Estos principios buscan proteger la integridad física y psicológica de las personas, así como garantizar el trato



digno y respetuoso hacia aquellos que se encuentran privados de su libertad.

- **Garantías de detención:**

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad, por lo que no puede ser detenida de forma arbitraria, salvo en los casos establecidos por la ley. Cuando una persona es detenida, tiene el derecho a que se le informen sin demora las razones de su arresto y los cargos en su contra. Además, debe ser llevada sin retraso ante la autoridad competente y cumplir con el debido proceso. La persona detenida también tiene el derecho de solicitar ante un juez la legalidad de su detención, y en caso de que esta sea ilegal, debe ordenarse su inmediata liberación. Finalmente, si la detención fue ilegal, la persona tiene derecho a una reparación. Estos principios buscan garantizar el respeto a la libertad y los derechos de las personas, incluso en situaciones de privación de la libertad.



CAPITULO III

METODO DE INVESTIGACION

3.1. Diseño de la investigación.

Escobedo, (2008) el paradigma cuantitativo se basa en la recolección y análisis de datos numéricos para estudiar fenómenos y probar hipótesis. Se caracteriza por su énfasis en la objetividad, la medición precisa de variables y el uso de métodos estadísticos. Sus fortalezas incluyen la capacidad de generar resultados replicables y realizar análisis sofisticados, pero también tiene limitaciones al pasar por alto aspectos más sutiles y contextuales de los fenómenos sociales y humanos. Por ello, se ha adoptado un enfoque mixto que combina métodos cuantitativos y cualitativos.

Método o métodos aplicados a la investigación.

El método de investigación aplicado será el establecido por el racionalismo crítico: - Deductivo, para Escobedo (2008) quien señala que es el proceso en el que se saca inferencia deductivas riguroso de varios juicios en otras premisa.

3.2. Diseño y nivel de investigación

La investigación se realizó mediante un diseño no experimental, lo que significa que no hubo manipulación de las variables de estudio. Además, es de corte transversal, ya que los datos se recolectaron en un momento



específico, y de nivel básico, sin profundizar en la relación entre las variables. El enfoque fue correlacional, buscando establecer la asociación entre los elementos analizados, sin intervenir en su desarrollo.

3.3. Población y muestra.

Universo:

Se tiene como universo de investigación, se realizó a abogados del colegio de Puno, el cual es compuesto por 8,548 abogados.

Población:

La población que se investigara está constituida por los abogados miembros del ilustre colegio de abogados de la ciudad de Puno. Está conformada por 7,441 abogados hábiles del departamento de Puno

Muestra:

La muestra utilizada para ellos se **aplicando el muestreo de aleatorio simple, teniendo como resultado 365 abogados de la ciudad de Puno.**

Muestreo de aleatorio simple:

P	0.5
Q	0.5
e	0.11
E	0.05
∞	0.05
$1-\infty$	0.95
z(para 0.05)	1.96
N	7,441

n	365
---	-----

En el tipo de muestro aleatorio simple el tamaño de muestra es de 365 están compuesto por abogados hábiles, con un margen de error de 0.14% y un nivel de confianza al 1.96 acorde a ello se aplica la formula extrayendo la muestra

Dónde:

n: Tamaño de Muestra

p: Probabilidad de Éxito (50% = 0.5)

E: Error de estimación (5% = 0.14)

Z: Nivel de confianza (95% = 1.96)

q: Probabilidad de Fracaso (50% = 0.5)

N: Tamaño de la Población (190)

Sustituyendo valores en la fórmula para calcular la muestra:

Tenemos que:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(N - 1)E^2 + Z^2 p \cdot q}$$

$$n = \frac{6,611 (1.96)^2 (0.5)(0.5)}{(6,611 - 1)(0.11)^2 + (1.96)^2 (0.5)(0.5)} = 365$$

- Criterio de inclusión

Se incluyo a abogados especialistas en materia penal.

- Criterio de exclusión

Se excluyo a los abogados especialistas en la materia civil y laboral de las provincias de puno.



3.4. Técnicas, Notas e instrumentos de investigación.

Técnica. -

El instrumento principal que se utilizará para la recolección de datos en esta investigación es un cuestionario pre-codificado. Este cuestionario consta de una serie de preguntas diseñadas específicamente para operacionalizar las variables de estudio. La operacionalización de variables es un proceso fundamental en la investigación, ya que permite transformar conceptos teóricos en indicadores empíricos medibles. Esto es crucial para poder recopilar datos cuantificables que puedan ser analizados posteriormente. El cuestionario pre-codificado facilitará la recolección de información de manera sistemática y estandarizada a partir de una muestra representativa de la población de interés. Este enfoque de encuesta permite obtener datos de un grupo amplio de participantes de manera eficiente. Una vez recolectados los datos a través del cuestionario, se procederá a su análisis e interpretación final. Esto permitirá extraer conclusiones significativas sobre las variables estudiadas y sus relaciones, contribuyendo así al objetivo general de la investigación.



CAPITULO IV

RESULTADOS

Tabla 1**Derecho a la libre expresión**

**Respeto al derecho a la libre expresión, durante las protestas sociales
realizada en la ciudad de Puno durante el 2022**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, puesto que se permitió difundir ideas sin censuras	22	22,9	22,9	22,9
No, puesto que hubo intimidación amenazas y destrucción de medios de comunicación	49	51,0	51,0	74,0
A veces	25	26,0	26,0	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 1
Derecho a la libre expresión

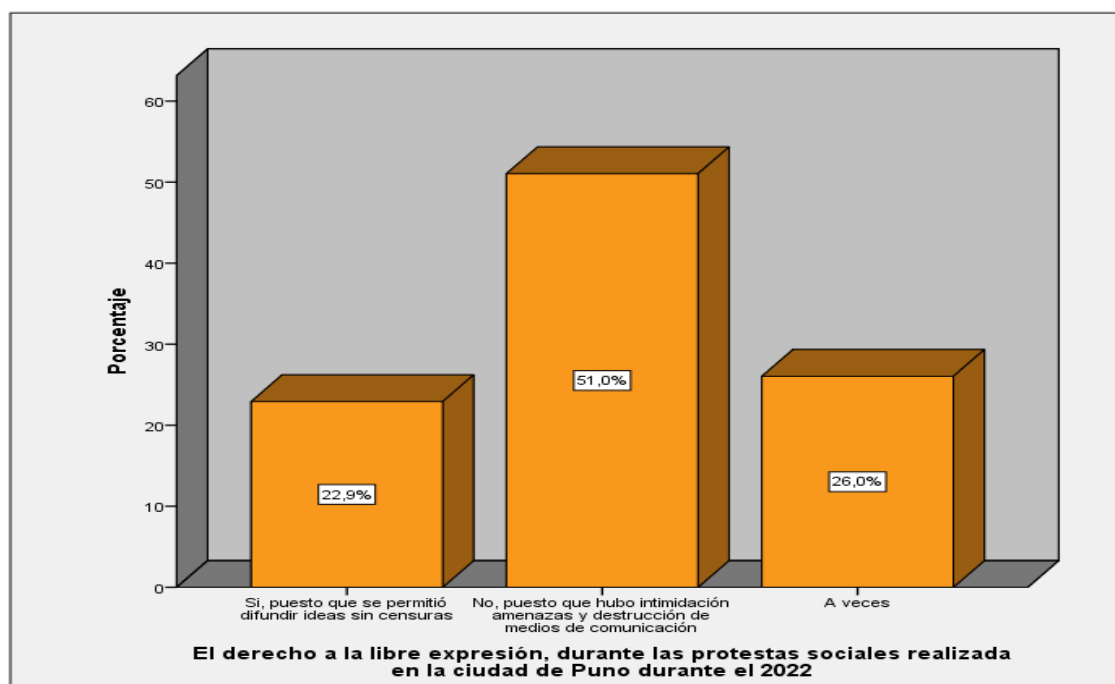


Figura 1. El respeto al derecho a la libre expresión, durante las protestas sociales realizada en la ciudad de Puno durante el 2022

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis e interpretación de la tabla Nro. 1

Respeto al análisis tabla Nro. 1, se pronuncia al respeto al derecho a la libre expresión, durante las protestas sociales realizada en la ciudad de Puno durante el año 2022, respecto a los resultados hallados podemos ver al 51,0% señala que no, puesto que hubo intimidación amenazas y destrucción de medios de comunicación, el 26,0% indica que a veces y el 22,9% manifiesta que sí, puesto que se permitió difundir ideas sin censuras.

Tabla 2
Efectos en las protestas
El derecho a la libre expresión afecta en las protestas sociales en la
ciudad de Puno 2022

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, puesto que				
permite expresar				
opiniones libremente	32	33,3	33,3	33,3
de forma pacífica				
El derecho a la libre				
expresión permite el				
ejercicio de varios	36	37,5	37,5	70,8
derechos como es la				
Válido reunión pacífica				
Transgresión del				
derecho a la libre				
expresión realizando				
actos violentos	28	29,2	29,2	100,0
contra autoridades y				
propiedad privada				
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 2
Efectos en las protestas

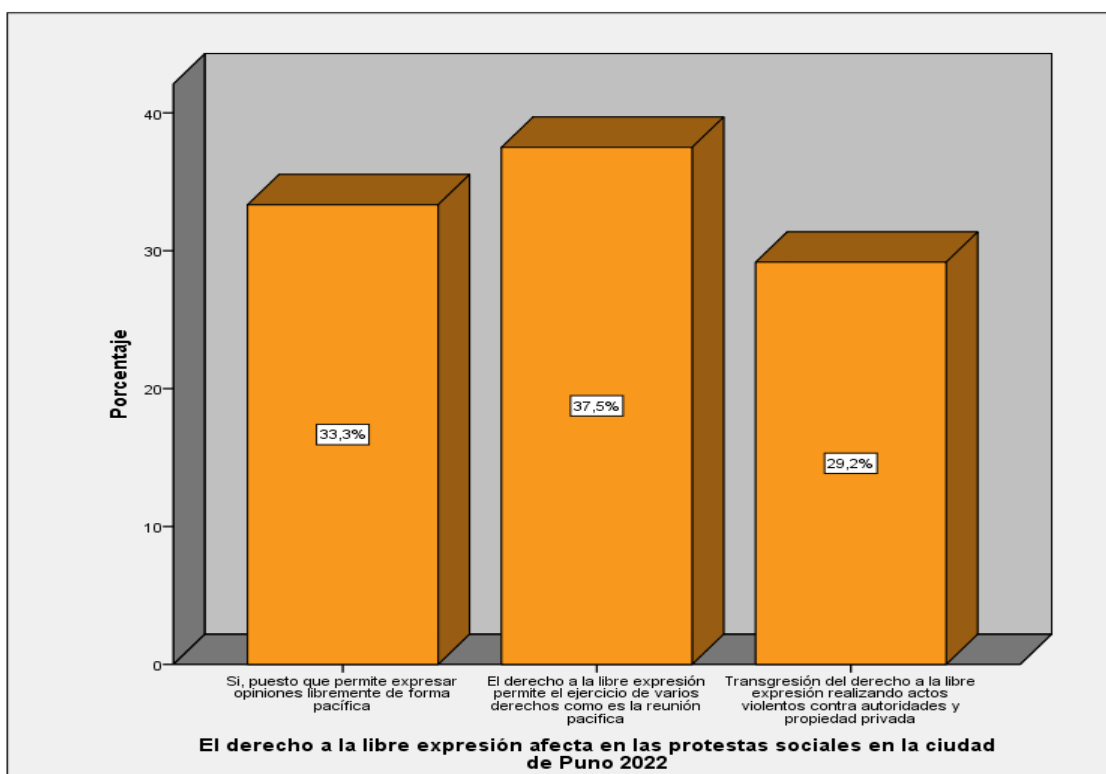


Figura 2. El derecho a la libre expresión afecta en las protestas sociales en la ciudad de Puno 2022

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla Nro. 2

Respeto al análisis tabla Nro. 2, encuentra el derecho a la libre expresión afecta en las protestas sociales en la ciudad de Puno conforme a los resultados hallados, el 37,5 % indicaron que el derecho a la libre expresión permite el ejercicio de varios derechos como es la reunión pacífica, el 33,3% señala que sí, puesto que permite expresar opiniones libremente de forma pacífica y el 29,2% manifiesta transgresión del derecho a la libre expresión realizando actos violentos contra autoridades y propiedad privada.

Tabla 3**Limites que sobrepasan las protestas**

Limites que se sobrepasan en las protestas sociales realizada en la ciudad de Puno durante el 2022

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Disturbios	46	47,9	47,9	47,9
Violencia contra peatones o autoridades	18	18,8	18,8	66,7
Actos vandálicos a propiedad privada	32	33,3	33,3	100,0
Válido Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

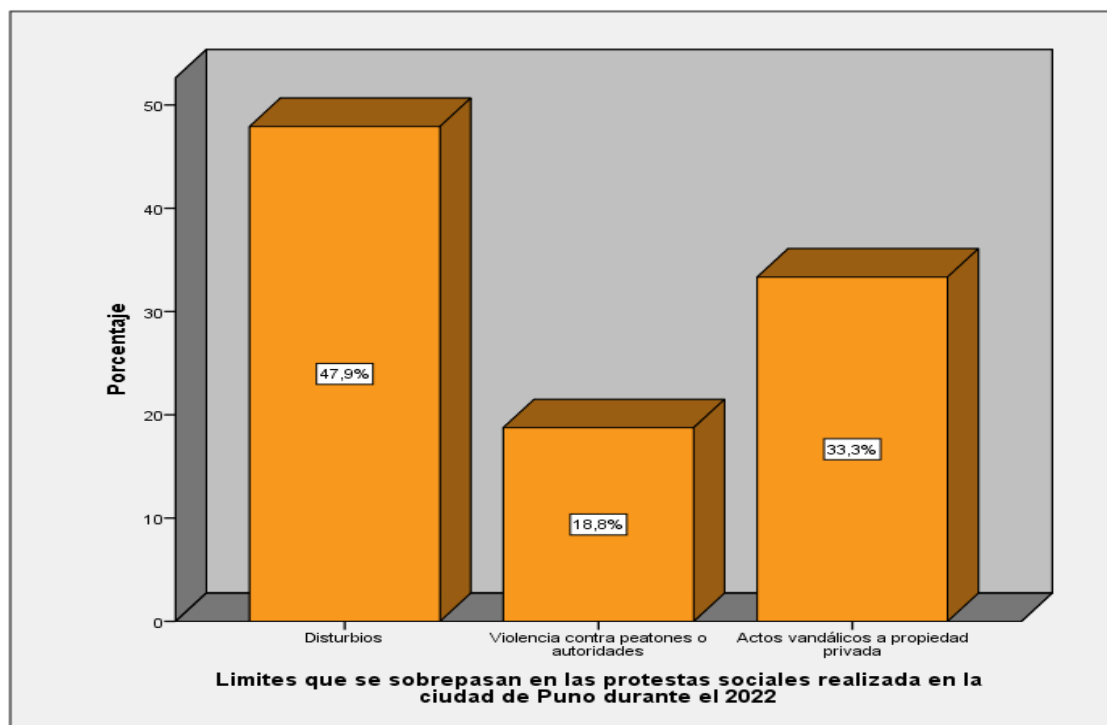
Figura 3**Limites que sobrepasan las protestas**

Figura 3. Limites que se sobrepasan en las protestas sociales realizada en la ciudad de Puno durante el 2022

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Interpretación de la tabla Nro. 3

Respeto al análisis Nro. 3, el cual consiste en los límites que sobrepasan en las protestas sociales, realizada en la ciudad de Puno durante el 2022, conforme de acuerdo a la información adquirida en la encuesta se tiene al 47,9% señala que, si hubo disturbios, el 33,3% manifestó que realizaron actos vandálicos a propiedad privada y el 18,8% expreso que se realizaron violencia contra peatones o autoridades.

Tabla 4
Vulneración al derecho a la libre expresión
Vulneración al derecho a la libre expresión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Detenciones arbitrarias	39	40,6	40,6	40,6
Válido Allanamiento de vivienda	28	29,2	29,2	69,8
Agresión contra los protestantes	29	30,2	30,2	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 4

Vulneración al derecho a la libre expresión

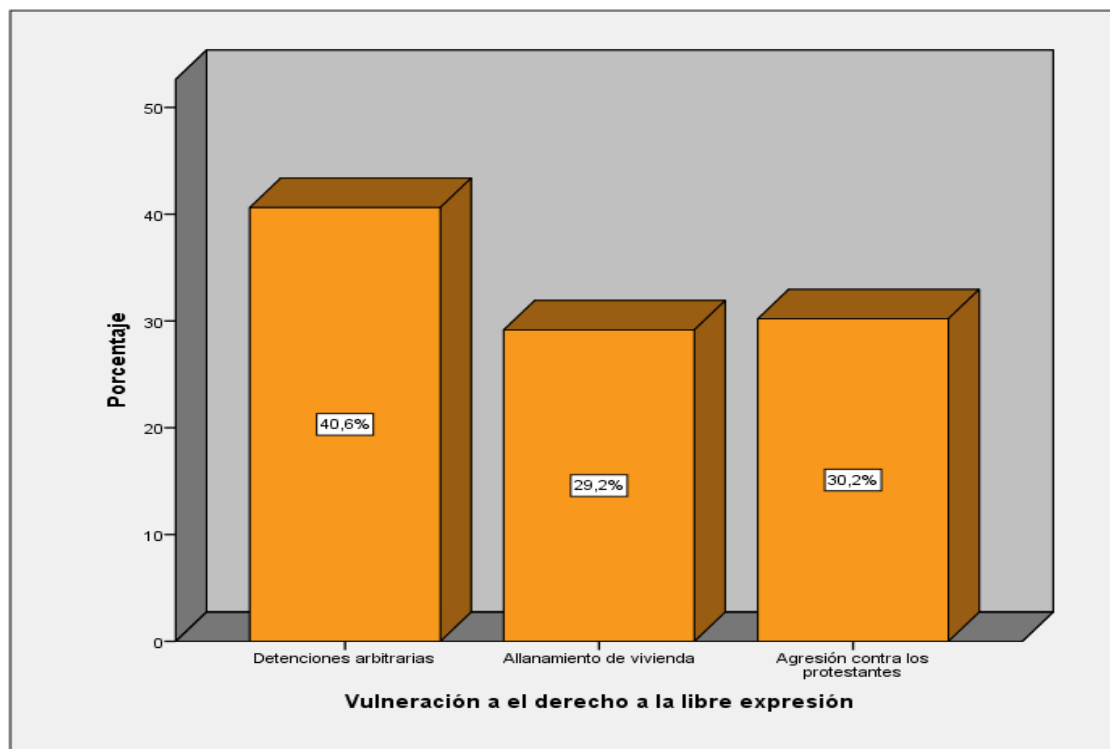


Figura 4. Vulneración a el derecho a la libre expresión

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Interpretación del grafico Nro.4

Respeto al análisis Nro.4, el cual consiste en la Vulneración a el derecho a la libre expresión durante las protestas en la ciudad de Puno 2022, respecto de ello, se tiene 40.6% de ellos señala que hubo detenciones arbitrarias, el 30,2% expresa la ejecución de agresiones contra los protestantes y el 29,2% manifiesta que hubo allanamiento de vivienda

Tabla 5

Accionar de las fuerzas policiales

**El accionar de las fuerzas policiales fueron consecuentes con el
derecho a la libre expresión**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si puesto que se permite el libre desplazamiento y la libre difusión de pensamiento e ideas	37	38,5	38,5	38,5
Válido No, puesto que se reprimió a los protestantes mediante amenazas	48	50,0	50,0	88,5
No sé	11	11,5	11,5	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 5

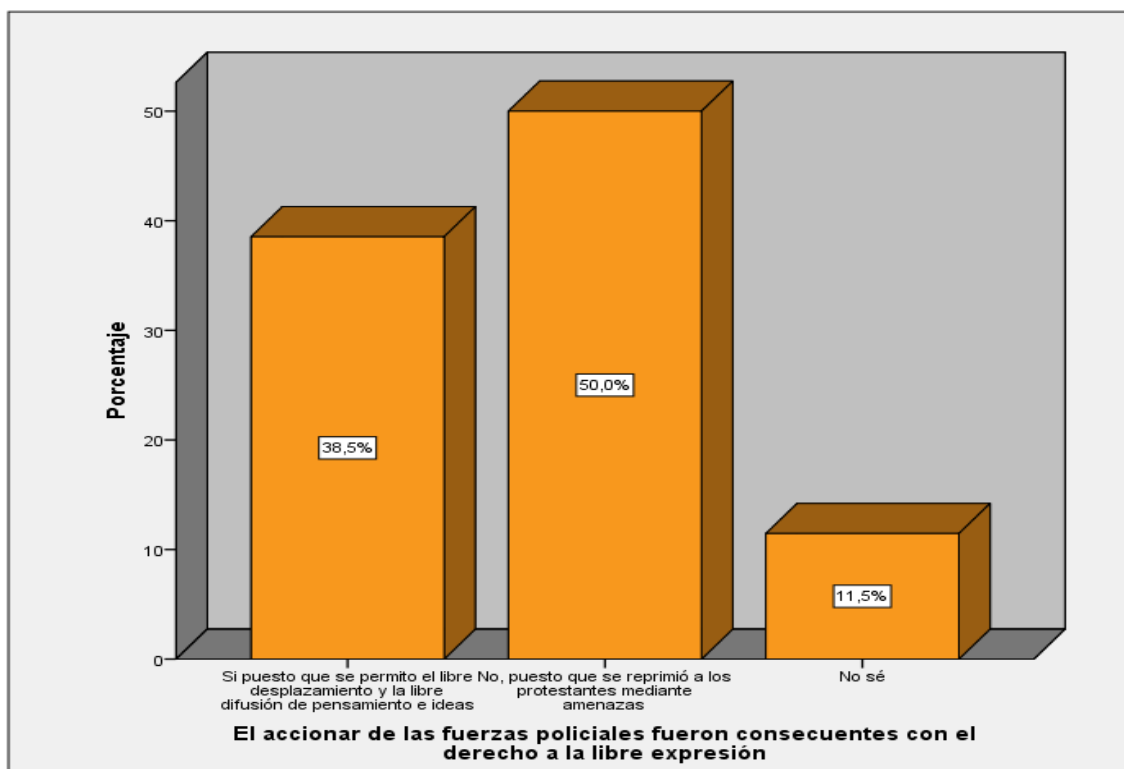
Accionar de las fuerzas policiales

Figura 5. El accionar de las fuerzas policiales fueron consecuentes con el derecho a la libre expresión

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla y grafico Nro. 5

Respeto al análisis de la tabla Nro. 5, el cual contine el accionar de las fuerzas policiales, si fueron consecuentes con el derecho a la libre expresión, respecto de la encuesta, el 50,0% de los abogados expresa que no, puesto que se reprimió a los protestantes mediante amenazas, mientras que el 38,5% expresa sí puesto que se permito el libre desplazamiento y la libre difusión de pensamiento e ideas.

Tabla 6

Protesta superan los límites que brinda el derecho al derecho a la libre expresión

Las protestas que superaron los límites que brinda al derecho a la libre expresión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, pues que no fue de forma pacífica	35	36,5	36,5	36,5
No, puesto que las protestas fueron respetando los derechos de los	41	42,7	42,7	79,2
Válido demás sin causar perjuicio alguno				
En ocasiones si respetaron el derecho a la libre expresión	20	20,8	20,8	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

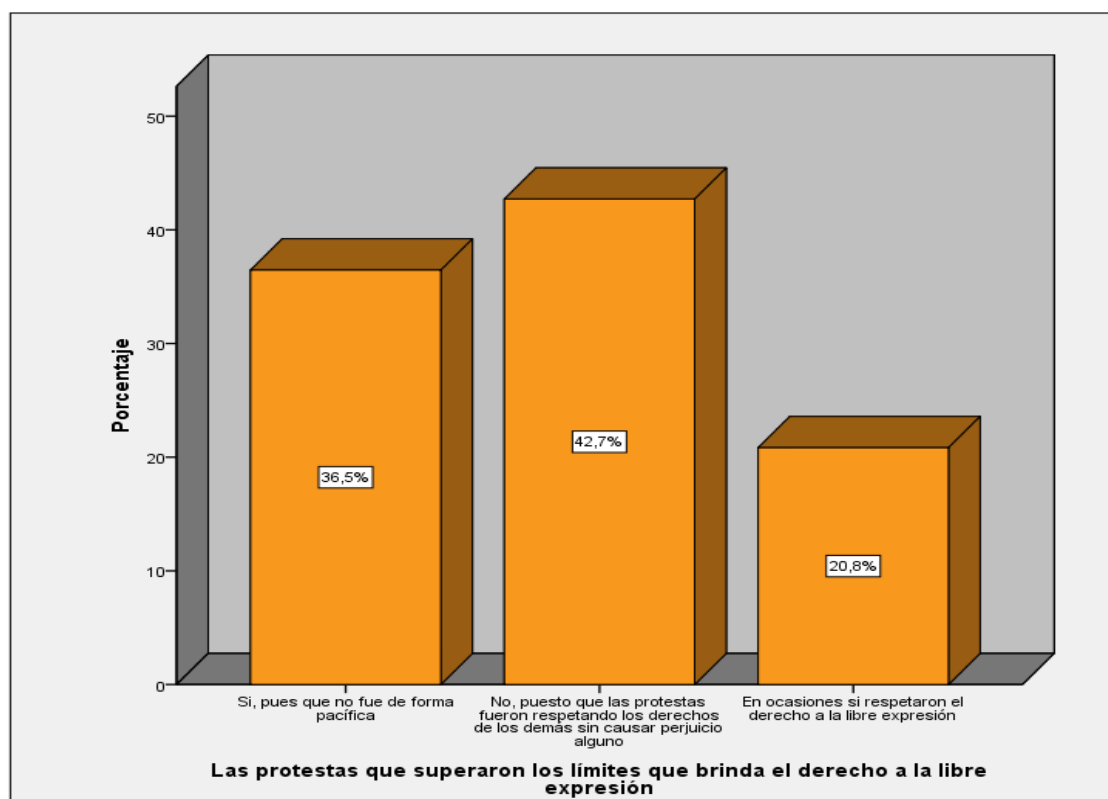
Figura 6**Protesta superan los límites que brinda el derecho al derecho a la libre expresión**

Figura 6. Las protestas que superaron los límites que brinda el derecho a la libre expresión

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla N°6

Respeto al análisis tabla Nro. 6, que contiene protestas superaron los límites que brinda el derecho a la libre expresión, de acuerdo con la obtención de datos el 42,7% de los encuestados señala que no, puesto que las protestas fueron respetando los derechos de los demás sin causar perjuicio alguno, el 36,5% sí, pues que no fue de forma pacífica y el 20,8% señala que en ocasiones si se respetó la libre expresión.

Tabla 7

El derecho a la libre expresión contiene vicios o vacíos legal

El derecho a la libre expresión contiene vicios o vacíos legales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, puesto que de no haber vacíos legales no se transgrediera otros derechos	39	40,6	40,6	40,6
No puesto que, la norma señala con Válido los elementos constitutivos para el respeto del derecho y el no abuso de sus límites	36	37,5	37,5	78,1
No sé	21	21,9	21,9	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 7

El derecho a la libre expresión contiene vicios o vacíos legales

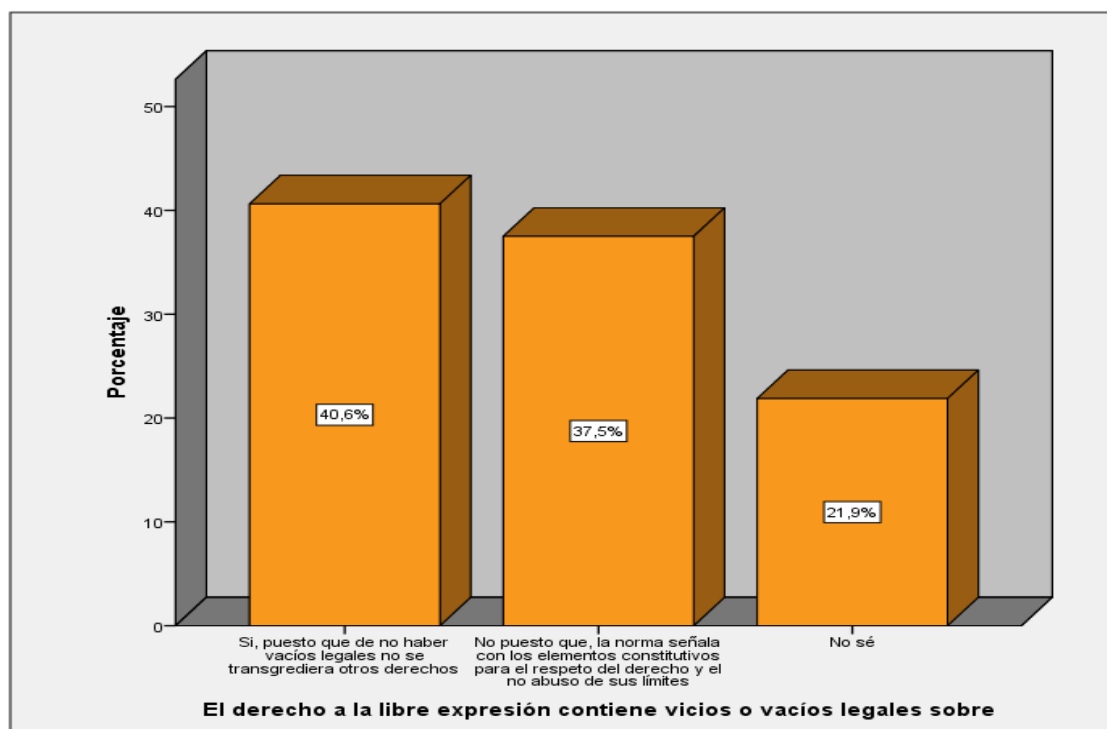


Figura 7. El derecho a la libre expresión contiene vicios o vacíos legales sobre

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla N^o 7

Respeto al análisis tabla Nro. 7, contiene el derecho a la libre expresión contiene vicios o vacíos legales, respecto a los datos hallados podemos saber que el 40,6% de abogados señala que sí, puesto que de no haber vacíos legales no se transgrediera otros derechos, el 37,5% señala que no puesto que, la norma señala elementos constitutivos para el respeto del derecho y el no abuso de sus límites y el 21,9% manifiesta que desconoce



Tabla 8

Las protestas sociales que ocasionaron el bloqueo de carreteras son legítimas

Las protestas sociales que ocasionaron el bloqueo de carreteras son legítimas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	46	47,9	47,9	47,9
No	35	36,5	36,5	84,4
A veces	15	15,6	15,6	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 8

Las protestas sociales que ocasionaron el bloqueo de carreteras son legítimas

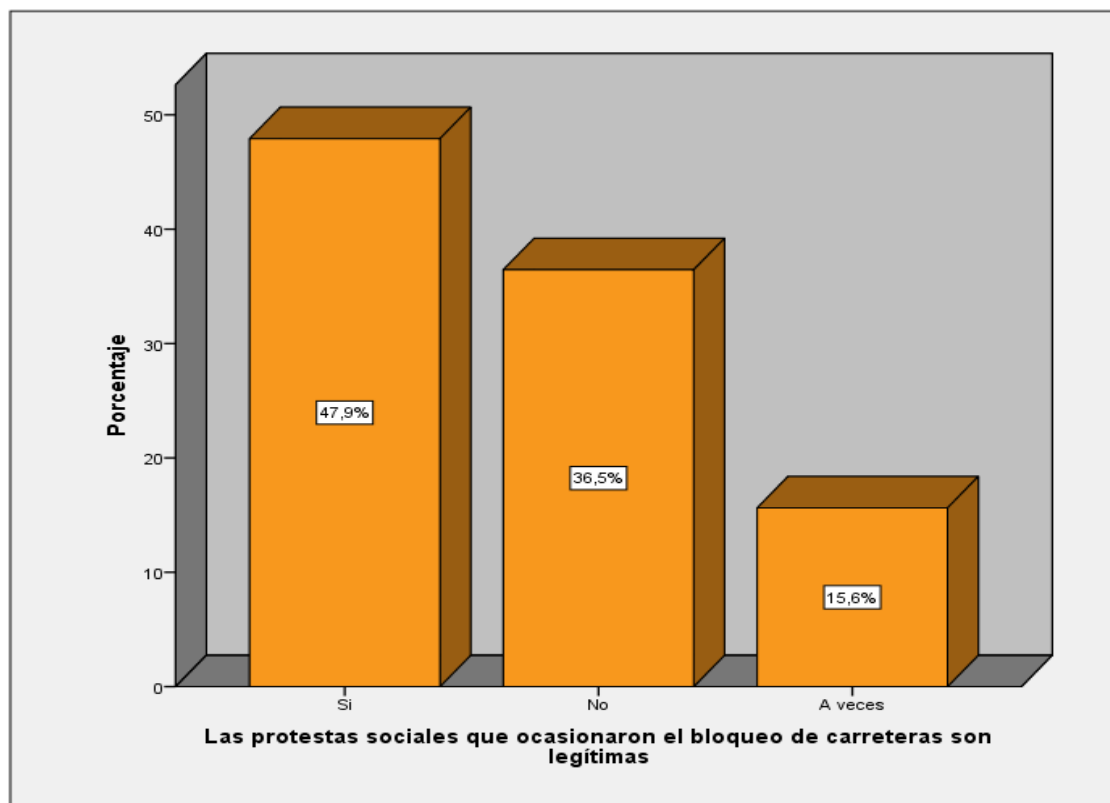


Figura 8. Las protestas sociales que ocasionaron el bloqueo de carreteras son legítimas

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla N^o. 8

Respeto al análisis tabla Nro. 8, consta de las protestas sociales que ocasionaron el bloqueo de carreteras son legítimas, de acuerdo a los resultados alcanzados se determinó que el 47,9% de los encuestados señala que si, el 36,5% expresa que no y el 15,6% señala que a veces.

Tabla 9

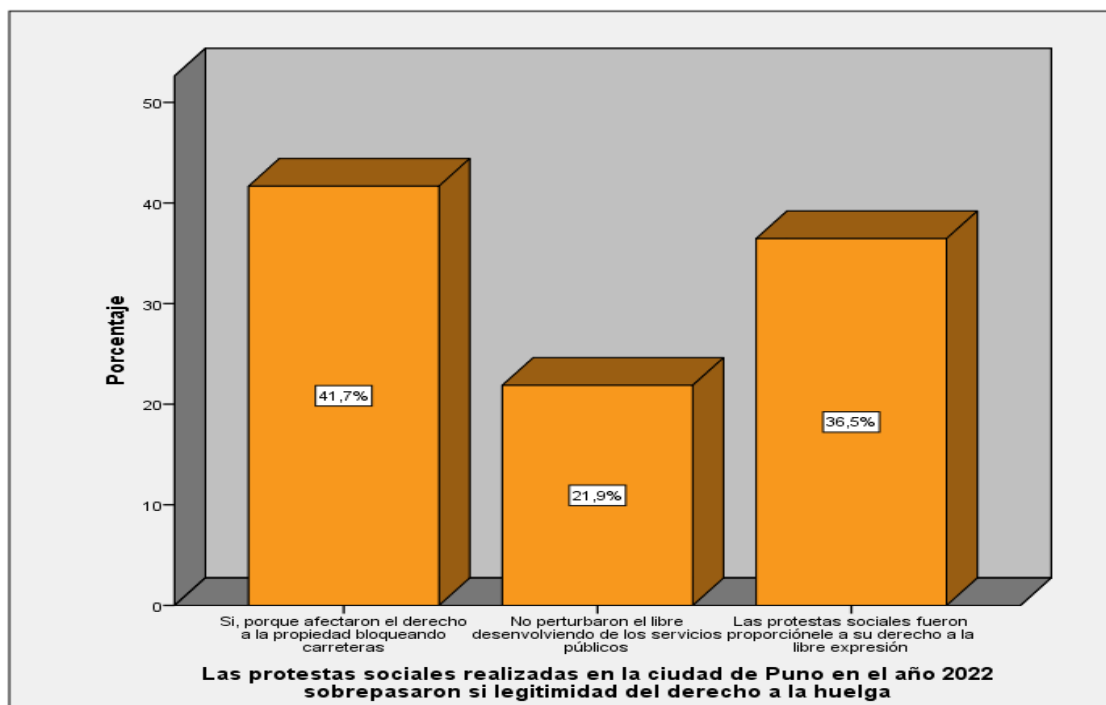
**Las protestas sociales realizadas en la ciudad de Puno en el año 2022
sobrepasaron si legitimidad del derecho a la huelga**

**Las protestas sociales realizadas en la ciudad de Puno en el año 2022
sobrepasaron si legitimidad del derecho a la huelga**

	Frecuenci a	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, porque afectaron el derecho a la propiedad bloqueando carreteras	40	41,7	41,7	41,7
No perturbaron el libre desarrollando de los servicios públicos	21	21,9	21,9	63,5
Las protestas sociales fueron proporciónele a su derecho a la libre expresión	35	36,5	36,5	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 9**Las protestas sociales realizadas en la ciudad de Puno en el año 2022
sobrepasaron si legitimidad del derecho a la huelga****Figura 9.** Las protestas sociales realizadas en la ciudad de Puno en el año 2022 sobrepasaron si legitimidad del derecho a la huelga

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis tabla N^o 9

Respeto al análisis tabla Nro. 9, haciendo referencia a las protestas sociales realizada en la ciudad de Puno en el año 2022 sobrepasaron si legitimidad del derecho a la huelga, de acuerdo a los datos se obtuvo al 41,7% de los encuestados manifestaron que Si, porque afectaron el derecho a la propiedad bloqueando carreteras, el 36,5% expresa que las protestas sociales fueron proporcionele a su derecho a la libre expresión y el 21,9% expresa que no perturbaron el libre desenvolvimiento de los servicios públicos.

Tabla 10

*Derechos que fueron vulnerados en las protestas sociales**Derechos que fueron vulnerados en las protestas sociales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Derecho a la libertad de tránsito	42	43,8	43,8	43,8
Válido Derecho a la integridad física	39	40,6	40,6	84,4
Derecho a la seguridad personal	15	15,6	15,6	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 10

Derechos que fueron vulnerados en las protestas sociales

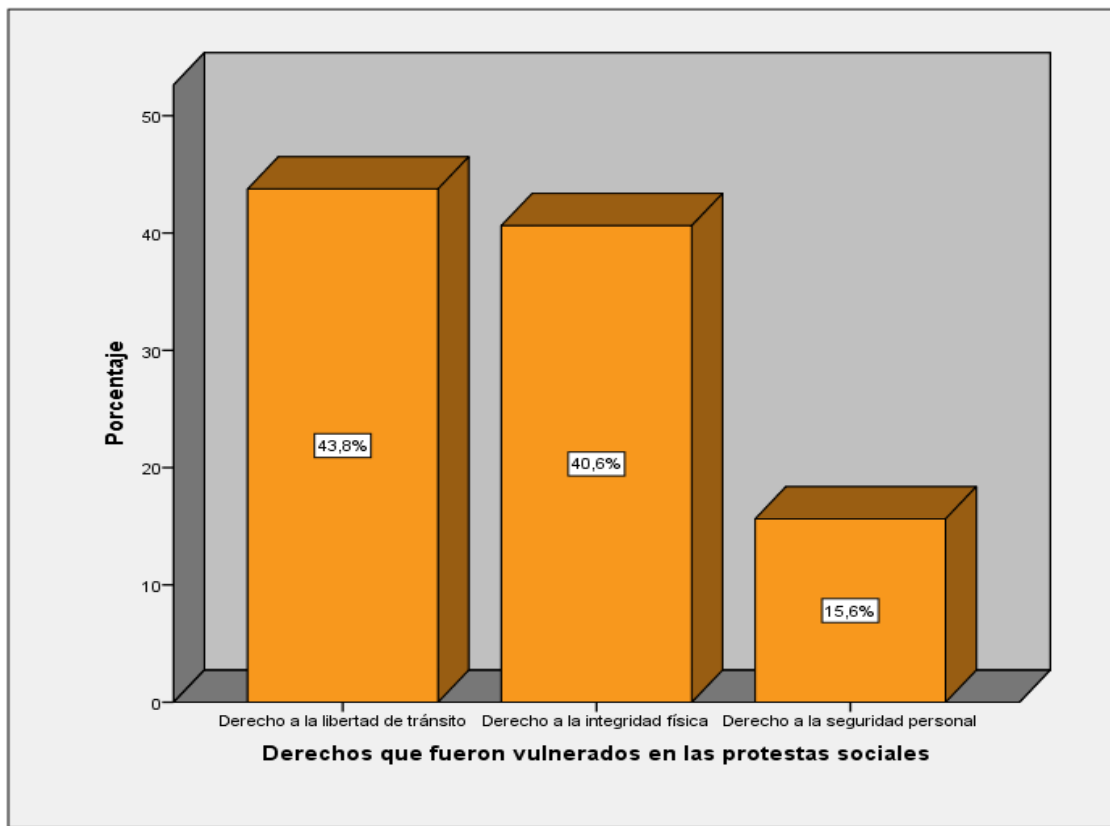


Figura 10. Derechos que fueron vulnerados en las protestas sociales

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla N^o 10

Respeto al análisis tabla Nro. 10, manifiesta sobre el derechos que fueron vulnerados en las protestas sociales, respecto de los resultados hallas se evidencia que el 43.8% de abogados entrevistados señala la vulneración del derecho a la libertad de tránsito, el 40,6% expresa la vulneración del derecho a la integridad física y el 15,6% indica que el derecho vulnerado es el de la seguridad personal.

Tabla 11

El delito de bloqueos de carreteras, que otros delitos ocasionan*El delito de bloqueos de carreteras, que otros delitos ocasionan*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	32	33,3	33,3	33,3
Válido Delitos contra el patrimonio	45	46,9	46,9	80,2
Ningún delito	19	19,8	19,8	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada**Elaborado por:** Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 11

El delito de bloqueos de carreteras, que otros delitos ocasionan

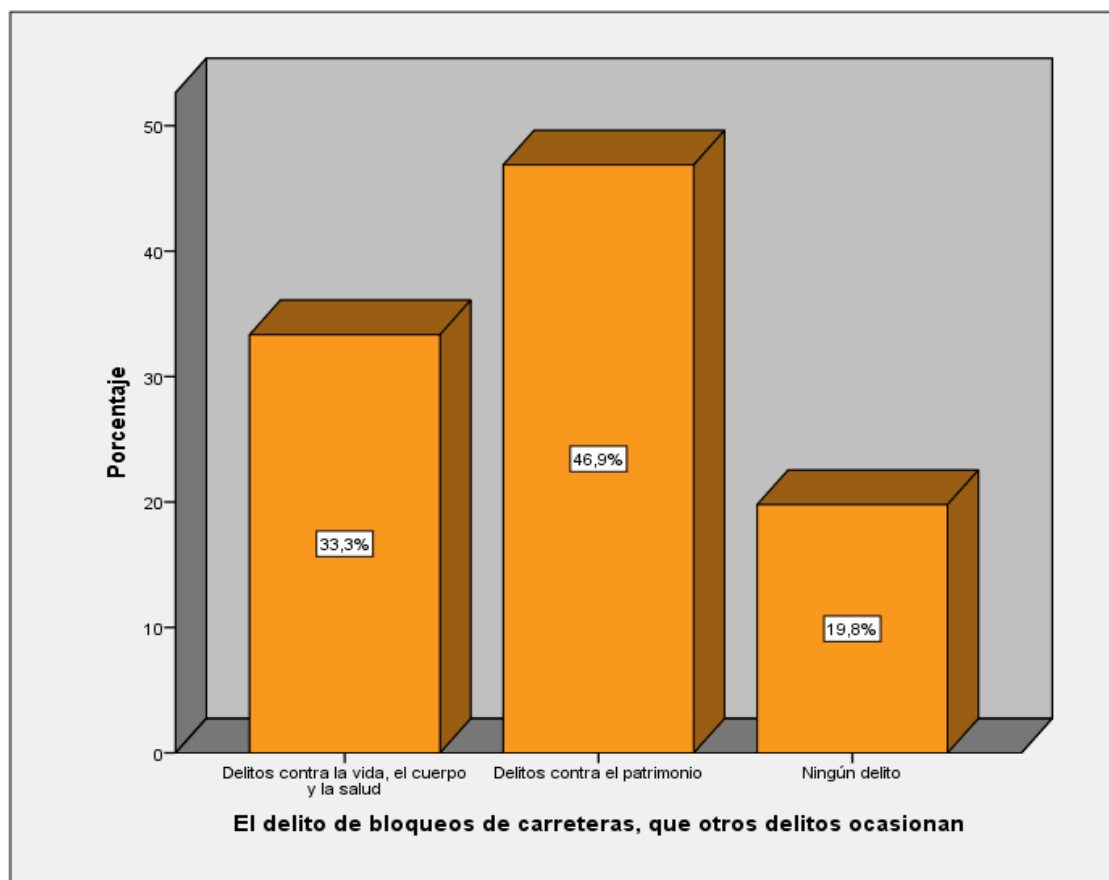


Figura 11. El delito de bloqueos de carreteras, que otros delitos ocasionan

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla N^o 11

Respecto al análisis de la tabla Nro. 11, sobre el bloqueos de carreteras, que otros delitos ocasionan, respecto a los resultados hallados, se evidencia que el 46,9% expresan que los delitos contra el patrimonio, 33,3% expresa que cometieron delitos con el patrimonio y el 19,8% señala que no se cometido ningún delito.

Tabla 12

El delito de bloqueo de carreteras en las protestas sociales está debidamente justificado

El delito de bloqueo de carreteras en las protestas sociales está debidamente justificado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si bajo cierto contexto valiéndose del principio de proporcionalidad y razonabilidad, se puede refutar la responsabilidad penal de aquellos que limitaron el derecho al libre tránsito	36	37,5	37,5	37,5
Válido No debido a que sobrepasaron y vulneraron derechos fundamentales de la persona	39	40,6	40,6	78,1
En ocasiones se justificaron el bloque de carreteras en las protestas sociales en la ciudad de Puno	21	21,9	21,9	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 12

El delito de bloqueo de carreteras en las protestas sociales está debidamente justificado

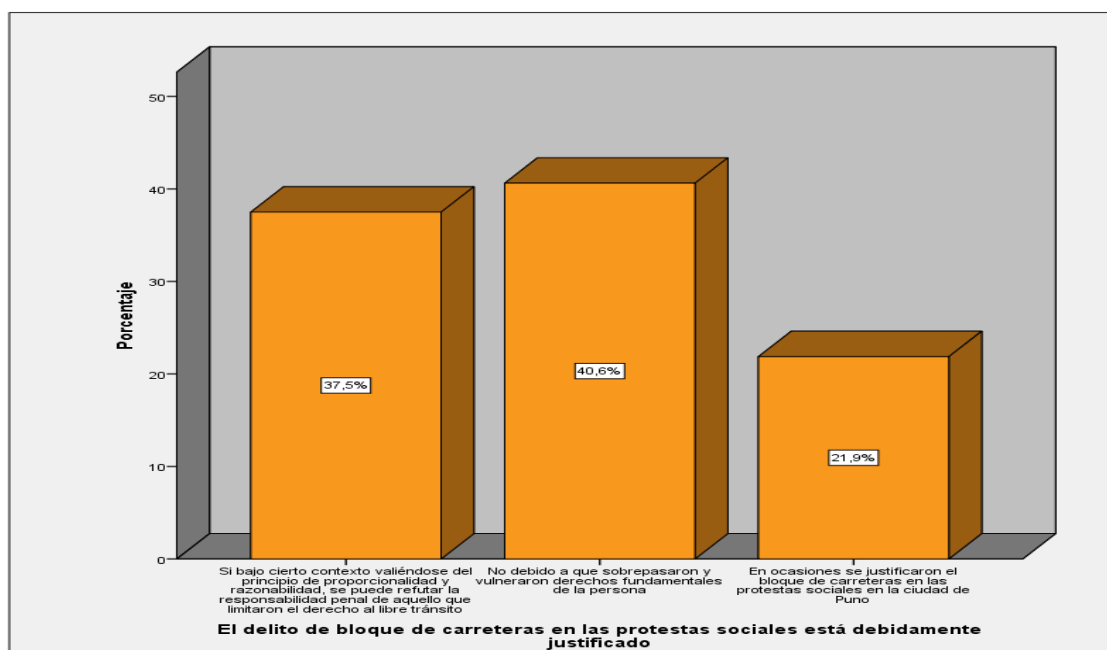


Figura 12. El delito de bloqueos de carreteras, que otros delitos ocasionan

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla N^o 12

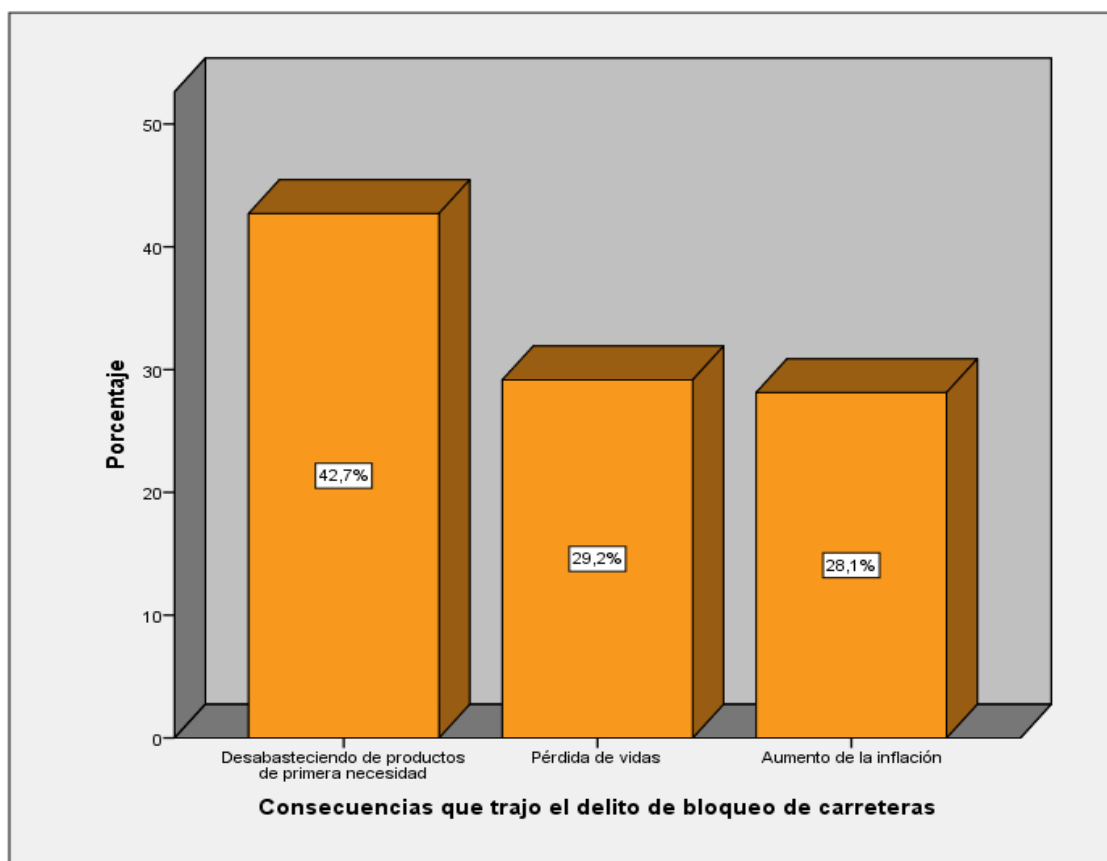
Respeto al análisis tabla Nro. 12 , al delito de bloque de carreteras en las protestas sociales está debidamente justificado, respecto al resultado se determinó que el 40,6% señala que no ,debido a que sobrepasaron y vulneraron derechos fundamentales de la persona, el 37,5% expresa que si bajo cierto contexto valiéndose del principio de proporcionalidad y razonabilidad, se puede refutar la responsabilidad penal de aquello que limitaron el derecho al libre tránsito y el 21,9% manifiesta que en ocasiones se justificaron el bloque de carreteras en las protestas sociales en la ciudad de Puno

Tabla 13

Consecuencias que trajo el delito de bloqueo de carreteras*Consecuencias que trajo el delito de bloqueo de carreteras*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desabasteciendo de productos de primera necesidad	41	42,7	42,7	42,7
Válido Pérdida de vidas	28	29,2	29,2	71,9
Aumento de la inflación	27	28,1	28,1	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada**Elaborado por:** Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 13**Consecuencias que trajo el delito de bloqueo de carreteras****Figura 13.** Consecuencias que trajo el delito de bloqueo de carreteras

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla N^o. 13

En cuanto al análisis de la tabla Nro. 13, refiere a las Consecuencias que trajo el delito de bloqueo de carreteras, respecto al resultado expresado en el cuestionario podemos saber que el 42,7% de los encuestados señala que una de las principales consecuencias es el desabastecimiento de productos de primera necesidad, el 29,2% señala la pérdida de vidas y el 28,1% indica el aumento de la inflación.

Tabla 14

El accionar de la autoridad corresponde a sus funciones en los casos de bloqueo de carreteras

El accionar de la autoridad corresponde a sus funciones en los casos de bloqueo de carreteras

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si, puesto que las intervenciones realizadas durante las protestas son legítimas	34	35,4	35,4
	Si, puesto que las intervenciones realizadas durante las protestas son legítimas	35	36,5	71,9
	No sé	27	28,1	100,0
	Total	96	100,0	100,0

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 14

El accionar de la autoridad corresponde a sus funciones en los casos de bloqueo de carreteras

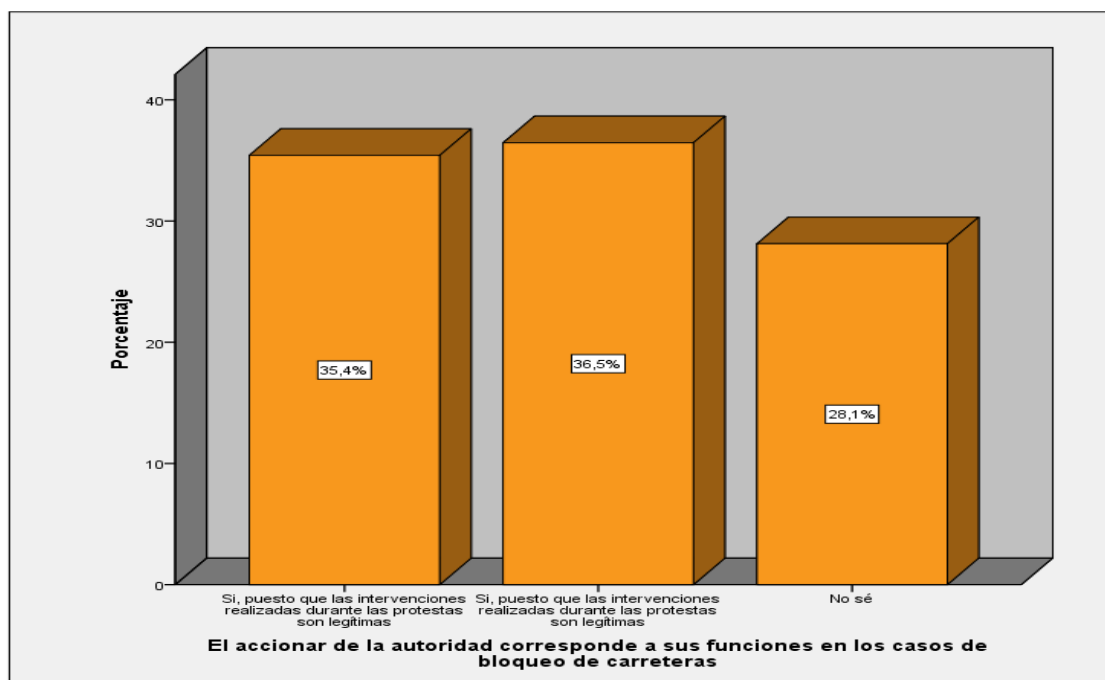


Figura 14. *El accionar de la autoridad corresponde a sus funciones en los casos de bloqueo de carreteras*

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla N^o. 14

En cuanto al análisis de la tabla Nro. 14, el cual hace referencia al accionar de la autoridad corresponde a sus funciones en los casos de bloqueo de carreteras, en relación a los resultados encontrados se ve que el 36.5% de los encuestados señala que sí, puesto que las intervenciones realizadas durante las protestas son legítimas, el 35,4% expresa que no, puesto que las intervenciones realizadas durante las protestas son legítimas y el 28,1% expresa que no sabe.

Tabla 15

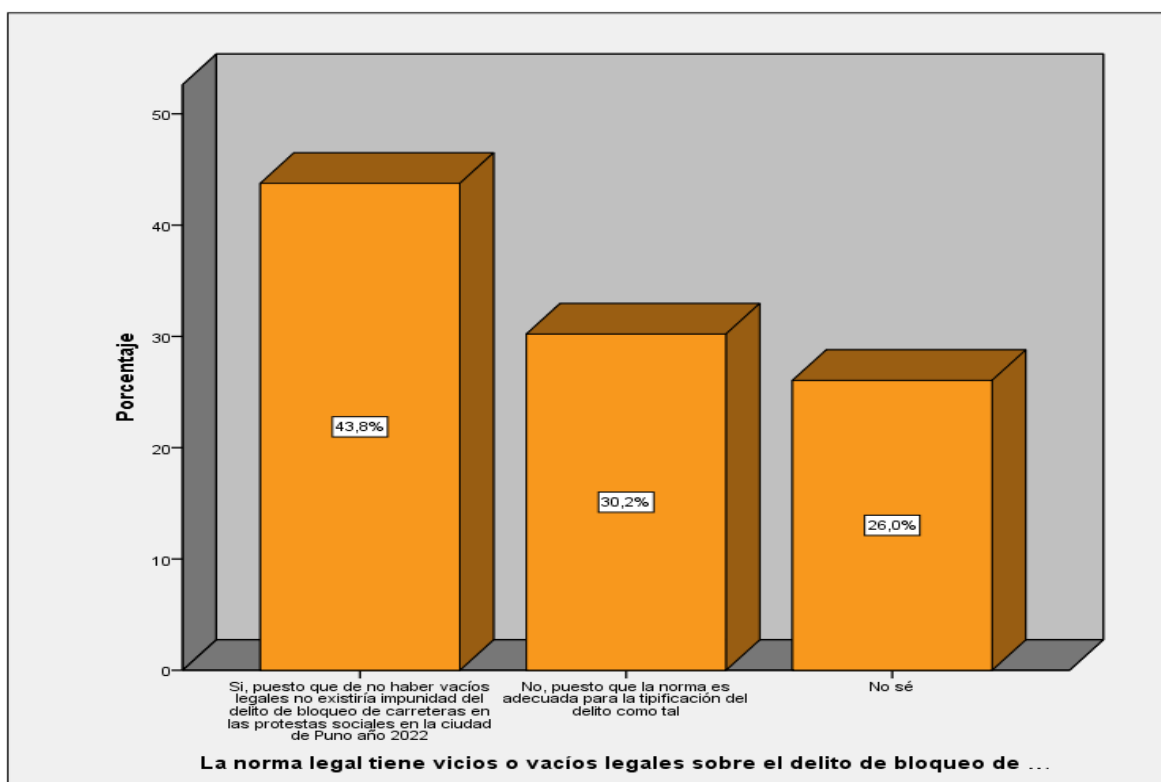
La norma legal tiene vicios o vacíos legales sobre el delito de bloqueo de carreteras

La norma legal tiene vicios o vacíos legales sobre el delito de bloqueo de carreteras

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si, puesto que de no haber vacíos legales no existiría impunidad del delito de bloqueo de carreteras en las protestas sociales	42	43,8	43,8	43,8
Válido en la ciudad de Puno año 2022				
No, puesto que la norma es adecuada para la tipificación del delito como tal	29	30,2	30,2	74,0
No sé	25	26,0	26,0	100,0
Total	96	100,0	100,0	

Nota: Encuesta desarrollada

Elaborado por: Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Figura 15**La norma legal tiene vicios o vacíos legales sobre el delito de bloqueo de carreteras****Figura 15.** La norma legal tiene vicios o vacíos legales sobre el delito de bloqueo de carreteras

Nota: Encuesta desarrollada por Patricia Del Rosario Ramos Calsín

Análisis de la tabla N^o. 15

En cuanto al análisis de la tabla Nro. 15, el cual hace referencia a la norma legal tiene vicios o vacíos legales sobre el delito de bloqueo de carreteras, respecto a los resultados obtenidos podemos saber que el 43.8% de los encuestados señala que si existe vacíos legales, puesto que de no haber vacíos legales no existiría impunidad del delito de bloqueo de carreteras en las protestas sociales en la ciudad de Puno año 2022, el 30,2% expresa que no, puesto que la norma es adecuada para la tipificación del delito como tal y el 26,0% indica que no sabe.



CONCLUSIONES

PRIMERA. Se determinó que las protestas sociales sobrepasan los límites del derecho a la libre expresión causando la impunidad del delito de bloqueo de carreteras, el 47,9% de los encuestados señala que si, asimismo el 29,2% manifiesta transgresión del derecho a la libre expresión realizando actos violentos contra autoridades y propiedad privada, durante las protestas ocurridas en la ciudad de Puno en el año 2022.

SEGUNDA. Se determino los efecto que ocasiona el derecho a la libre expresión en las protestas en la ciudad de Puno durante el año 2022, sobrepasan la legitimidad de su derecho, el 43.8% de los abogados encuestados señala que se vulnero el derecho al libreta de tránsito, el 40,6% expresa la vulneración del derecho a la integridad física y el 15,6% indica que el derecho vulnerado es el de la seguridad personal, trayendo como consecuencia el desabasteciendo de productos de primera necesidad, la pérdida de vidas y el aumento de la inflación.

TERCERA.- Se determinó que el 37,5% señala que se justificó el bloqueo de carreteras valiéndose del principio de proporcionalidad y razonabilidad, mediante el cual se puede refutar la responsabilidad penal de aquellos que limitaron el derecho al libre tránsito, el 36,5% expresa que las protestas sociales fueron proporcionele a su derecho a la libre expresión y el 40,6% de los encuestados señala que sobrepasaron y vulneraron derechos fundamentales de la



persona, durante las protestas sociales en la ciudad de Puno año
2022.



SUGERENCIAS

PRIMERA. Se sugiere al estado peruano a establecer mesas de diálogo, que tengan como fin escuchar a los representantes de la población y se establezcan posibles soluciones ante el conflicto social presentando

SEGUNDA. Se sugiere a las autoridades competentes, establecer límites durante una protesta social, sin transgredir los derechos fundamentales como es el derecho a la libertad de expresión, a la libre reunión de forma pacífica sin alterar el orden interno.

TERCERA. Se sugiere a los organismos internacionales y naciones intervenir y regular los conflictos sociales a fin de tener una protección a la paz social.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bertoni, E. (2010, August 11). ¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho Penal y libertad de expresión en América Latina. *Universidad de Palermo*, 279.
https://www.palermo.edu/cele/pdf/LIBRO_BERTONI_COMPLETO.pdf
- Castro, J. S. D. (2018). *Criminalización de la Protesta Social: Un análisis garantista* [Universidad de San Carlos de Guatemala].
<http://www.postgrados.cunoc.edu.gt/tesis/909a1418da7a7908acc0ebf21b004c8da24373d3.pdf>
- Cediel Borrero, J. C., Manrique Vargas, D. F., & Cano Gómez, A. J. (2017). Protesta social en Colombia: Las vías de hecho como limitante. Análisis normativo y jurisprudencial. *Revista Erasmus Semilleros de Investigación*, 2(1), 41–53.
<https://journalusco.edu.co/index.php/erasmus/article/view/1711/2835>
- Chavez Cahuana, L. M. (2016). *Quebrantamiento de la seguridad pública en el contrato social por la pasividad del estado peruano frente a los conflictos sociales-Puno* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/567/41318520.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/567/41318520.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Espitia, L. C. (2013). Entre bloqueos viales, mesas de negociación y arengas. El paro nacional agrario (Colombia , 2013) como ancontesimiento mediático [Universidad Nacional de la Plata]. In *Journal de la Société des Américanistes* (Vol. 27, Issue 1).
<https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1383/te.1383.pdf>
- Ganon, G. (2017). El derecho a la protesta social y la critica de la violencia.



REDEA Derecho En Acción, 0(12), 41–52. <https://doi.org/10.5354/0719-2517.2006.16204>

González, F. P. C. (2021). Derecho a la protesta, orden público y derechos humanos [Universidad de Chile]. In *Facultada de Derecho* (Vol. 14, Issue 1). <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179899>

Izquierdo Huerta, P. M. (2018). La criminalización de la protesta social como forma de restricción de la libertad de expresión en el sistema constitucional y penal peruano [Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo]. In *Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo* (Vol. 1). file:///C:/Users/MEY/Downloads/T033_46655702_T.pdf

Orlando, H. Q. (2019). *Penalización De La Protesta Social Y Sus Efectos En Los Conflictos Socioambientales En La Región Cajamarca (2011-2018)* [Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/23761>

Raurau Torre, F. (2018). *Desempeño de la Función Policial en el control de la seguridad interna en conflictos sociales frente a las Garantías Constitucionales para la protección del efectivo policial departamento de Cusco* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2999>

Reátegui, S. del C. Á. (2014). *El uso ilícito de la fuerza durante las protestas sociales y las violaciones a los derechos humanos. El caso peruano 2003-2011* [Universidad de Lima]. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/2969>

Saldaña Cuba, J. H. (2014). *El Derecho Humano a La Protesta Frente Al Sistema De Justicia Penal: El Caso Del Proyecto Minero Conga (Cajamarca, 2012)* [Pontificia unieversidad Católica del Perú]. <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/10/Investigaci-n>



concurso-IDEHPUCP-Derecho-humano-a-la-protesta-José Carlos-
Ortega.pdf

Tantas, R. C. (2023). *Graves violaciones a DDHH durante protestas contra Dina Boluarte en Perú: CIDH*. América Latina.

<https://www.vozdeamerica.com/a/graves-violaciones-a-ddhh-durante-protestas-contradina-boluarte-en-peru-cidh/7076587.html>

Unidas, O. de las N. (2023). *La ONU pide a las autoridades de Perú respetar los derechos humanos, incluido el derecho a la manifestación pacífica* | Noticias ONU. Organización de Las Naciones Unidas.

<https://news.un.org/es/story/2023/01/1517817>



ANEXOS



Matriz de Consistencia

Problema general	Objetivo general	Variable independiente	Método técnico
¿Como el derecho a la libre expresión frente a la impunidad del delito bloqueo de carreteras en protestas sociales, Puno 2022?	Determinar el derecho a la libre expresión frente a la impunidad del delito bloqueo de carreteras en protestas sociales, Puno 2022.	El derecho a la libre expresión	<p>Enfoque:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo explicativo</p> <p>Diseño: No experimental – transversal</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Universo: 7582 abogados</p>
Problema Específicos	Objetivo Específicos	Variable dependiente	Población: 661 hábiles
¿Cómo los efectos del derecho a la libre expresión en las protestas sociales en la ciudad de Puno año 2022 ?	Determinar los efectos del derecho a la libre expresión en las protestas sociales en la ciudad de Puno año 2022.	Impunidad del delito de bloqueo de carreteras en protestas sociales,	<p>Muestra: Criterio de exclusión e inclusión se obtuvo un total 93 abogados</p>



<p>¿Cómo los factores que ocasionan la impunidad del delito de bloqueo de carreteras en las protestas sociales en la ciudad de Puno año 2022?</p>	<p>Determinar los factores que ocasionan la impunidad del delito de bloqueo de carreteras en las protestas sociales en la ciudad de Puno año 2022.</p>		
---	--	--	--



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Es grato dirigirme a usted para que pueda participar y brindarme su apoyo en responder con sinceridad y veracidad en el siguiente instrumento de recolección de datos (cualitativa). Por medio de la presente encuesta se busca obtener información confiable sobre la imputación necesaria frente a la afectación al principio de legalidad y confinamiento de la defensa, distrito judicial de Puno – 2015. y este tuvo como objetivo general de determinar como la imputación necesaria afecta el principio de legalidad y el confinamiento de la defensa en el distrito judicial de Puno – 2015

i. Datos generales

Lugar: _____

Fecha: _____

Hora: _____

1. ¿Para usted, se respetó el derecho a la libre expresión, durante las protestas sociales realizada en la ciudad de Puno durante el 2022?

- a) Si, puesto que se permitió difundir ideas sin censuras
- b) No, puesto que hubo intimidación amenazas y destrucción de medios de comunicación
- c) A veces

2. ¿Para usted, el derecho a la libre expresión afecta en las protestas sociales en la ciudad de Puno 2022?

- a) Si, puesto que permite expresar opiniones libremente de for
- b) El derecho a la libre expresión permite el ejercicio de varios como es la reunión pacífica
- c) Transgresión del derecho a la libre expresión realizando actos violentos contra autoridades y propiedad privada



- 3. ¿Para usted, que limites se sobrepasan en las protestas sociales realizada en la ciudad de Puno durante el 2022?**
 - a) Disturbios
 - b) Violencia contra peatones o autoridades
 - c) Actos vandálicos a propiedad privada

- 4. ¿Para usted, como se vulnera el derecho a la libre expresión?**
 - a) Detenciones arbitrarias
 - b) Allanamiento de vivienda
 - c) Agresión contra los protestantes

- 5. ¿Para usted, el accionar de las fuerzas policiales fueron consecuentes con el derecho a la libre expresión?**
 - a) Si puesto que se permito el libre desplazamiento y la libre difusión de pensamiento e ideas
 - b) No, puesto que se reprimió a los protestantes mediante amenazas
 - c) Nose

- 6. ¿Usted cree, que las protestas superaron los límites que brinda el derecho a la libre expresión?**
 - a) Si, pues que no fue de forma pacífica
 - b) No, puesto que las protestas fueron respetando los derechos de los demás sin causar perjuicio alguno
 - c) En ocasiones si respetaron el derecho a la libre expresión

- 7. ¿Para usted, el derecho a la libre expresión contiene vicios o vacíos legales sobre?**
 - a) Si, puesto que de no haber vacíos legales no se transgrediera otros derechos
 - b) No puesto que, la norma señala elementos constitutivos por el respeto del derecho y el no abuso de sus límites
 - c) Nose



- 8. ¿Para usted, las protestas sociales que ocasionaron el bloqueo de carreteras son legítimos?**
- a) Si
 - b) No
 - c) A veces
- 9. ¿Para usted, las protestas sociales realizadas en la ciudad de Puno en el año 2022 sobrepasaron si legitimidad del derecho a protestas**
- a) Si, porque afectaron el derecho a la propiedad bloqueando carreteras
 - b) No perturbaron el libre desarrollando de los servicios públicos
 - c) Las protestas sociales fueron proporcionele a su derecho a la libre expresión
- 10. ¿Para usted, qué derechos fueron vulnerados en las protestas sociales?**
- a) Derecho a la libertad de tránsito
 - b) Derecho a la integridad física
 - c) Derecho a la seguridad personal
- 11. ¿Para usted, el delito de bloqueos de carreteras, que otros delitos ocasionan?**
- a) Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud
 - b) Delitos contra el patrimonio
 - c) Ningún delito
- 12. ¿Para usted, el delito de bloque de carreteras en las protestas sociales está debidamente justificadas?**
- a) Si bajo cierto contexto valiéndose del principio de proporcionalidad, se puede refutar la responsabilidad penal d limitaron el derecho al libre tránsito
 - b) No debido a que sobrepasaron y vulneraron derechos fun la persona
 - c) En ocasiones se justificaron el bloque de carreteras en las protestas sociales en la ciudad de Puno



13. ¿Para usted que consecuencias trajo el delito de bloqueo de carreteras?

- a) Desabasteciendo de productos de primera necesidad
- b) Pérdida de vidas
- c) Aumento de la inflación

14. ¿Para usted el accionar de la autoridad corresponde a sus funciones en los casos de bloqueo de carreteras?

- a) Si, puesto que las intervenciones realizadas durante las protestas son legítimas
- b) No, puesto que se transgredió el derecho a la libre expresión
- c) Nose

15. ¿Para usted, la norma legal tiene vicios o vacíos legales sobre el delito de bloqueo de carreteras?

- a) Si, puesto que de no haber vacíos legales no existiría impunidad del delito de bloqueo de carreteras en las protestas sociales en la ciudad de Puno año 2022
- b) No, puesto que la norma es adecuada para la tipificación del delito como tal.
- c) Nose



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 28-05-24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: PATRICIA DEL ROSARIO RAMOS CALSIN
Dirección: Jr. NICOLAS SANCA 244 - PUNO
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI N°: 76090859
Teléfono: 953979596 email: pati.ferian@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADA
Asesor: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL DELITO DE BLOQUEO DE CARRETERAS EN PROTESTAS SOCIALES, CIUDAD DE PUNO - 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): Derecho a la libre expresión, bloqueo de carreteras, impunidad, protestas sociales.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?
2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P05

Firma de Autor



huella digital

Juliaca, 28 de mayo de 2024

Fecha